



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Deportes. Becas.—Orden de 16 de noviembre de 2001, por el que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001 11517

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 27 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio González Mateos, Profesor Titular de Universidad..... 11525

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015614..... 11525

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003763-000001..... 11526

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005491-000001..... 11526

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002212-000002..... 11526

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015577

11527

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015632.....

11527

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015633.....

11528

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 24 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015429

11528

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Junta Arbitral del Transporte.—Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se nombra a D. Alonso Sánchez Alvarez como vocal suplente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de las empresas de transportes o actividades auxiliares y complementarias de éste, en el sector de transporte de mercancías

11529

Urbanismo.—Resolución de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector ASI «Ampliación de San Isidro», de Don Benito, consistente en recalificación de parcelas X-2 y X-3, que pasan de «zona industrial con edificación aislada» a «zona industrial con edificación adosada».....

11530

Normas subsidiarias.—Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de

Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que afecta a varios artículos de su normativa urbanística..... 11532

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad Popular. Subvenciones.—Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la Red de Universidades Populares..... 11535

Subvenciones.—Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Fundación Cultural Cexeci, para la organización, realización y cofinanciación del curso «Educación Superior e Integración Académica Iberoamericana»

11536

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio de sector Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 61/2001

11537

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón de la provincia de Cáceres (Expte.: 34/2001)

11540

Convenios Colectivos.—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres (Expte.: 35/2001)

11547

Convenios Colectivos.—Resolución de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa EXTRECAR, S.L. de la provincia de Cáceres (Expte.: 36/2001)..... 11557

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia n.º I de Cáceres

Notificaciones.—Edicto de 19 de octubre de 2001, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de tercería de mejor derecho 433/2000..... 11564

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Dehesa de Salvaleón». Expte.: 12-03-443A-625-0024-2001 11565

Adjudicación.—Resolución de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Proyecto y obra de un edificio administrativo para la Junta de Extremadura en Plasencia». Expte.: 01.00.0044 11565

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 5 de noviembre de 2001, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de la subvención a fondo perdido a Angel Luis Campos Toledo..... 11566

Notificaciones.—Anuncio de 5 de noviembre de 2001, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de la subvención a fondo perdido a Químicas Moreno Cáceres, S.L..... 11566

Notificaciones.—Anuncio de 6 de noviembre de 2001, sobre Trámite de Audiencia a Unión Panaderías El Valle, S.L..... 11566

Minas.—Anuncio de 8 de noviembre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10021 11567

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Concurso.—Resolución de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto, mediante concurso, la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/. Cárcel, n.º 4, en Alcántara..... 11567

Información pública.—Anuncio de 21 de septiembre de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Tres Arroyos», parcela 200. Promotor: Don Isaac Rodríguez Saavedra, en Badajoz..... 11568

Información pública.—Anuncio de 27 de septiembre de 2001, sobre edificación y urbanización de subestación transformadora. Situación: Finca «Granja El Muelo». Promotor: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L., en Cáceres 11568

Información pública.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre patio de limpieza de aceituna de aceite. Situación: Parcela 161 del polígono 37. Promotor: Aceites «La Pedriza, S.A.», en Berlanga 11569

Notificaciones.—Anuncio de 7 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 11569

Notificaciones.—Anuncio de 7 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 11570

Notificaciones.—Anuncio de 7 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes..... 11571

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103..... 11572

- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111 11572
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373 de la N-630 a la EX-390 por Talaván..... 11573
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25+700 11573
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio - P.K. 19+000..... 11574
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-336 de Villagonzalo a Oliva de Mérida..... 11574
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel 11575
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Torre de Don Miguel, Gata y Santibáñez el Alto..... 11575
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros 11576
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque 11576
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés..... 11577
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara..... 11577
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio..... 11578
- Adjudicación.**—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso..... 11578

Adjudicación.—Resolución de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de encauzamiento de arroyo en Villar del Rey..... 11579

Expropiaciones.—Anuncio de 9 de noviembre de 2001, por el que se somete a Información Pública la cesión de terrenos anexos al antiguo trazado de la carretera EX-118 (antes CC-713)..... 11579

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo.—Anuncio de 8 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 del Plan Parcial número 2..... 11579

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Edicto de 15 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de Estudios de Detalle..... 11580

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Funcionarios de Administración Local.—Anuncio de 5 de noviembre de 2001, sobre nombramiento de funcionaria de carrera 11580

Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones.—Anuncio de 19 de octubre de 2001, sobre acuerdo de necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «El Perú»..... 11581

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por el que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» para el año 2001.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos. Motivado por la Orden de 3

de agosto de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2001 y apertura del ejercicio 2002, el traspaso de la contabilidad en pesetas a euros y la información a suministrar del ejercicio 2001 se establece la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992. En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto de la Convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», la concesión de becas a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas olímpicas para el año 2001.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las empresas patrocinadoras destinando un total de 16.000.000 de pesetas (96.161,94 euros) de la siguiente forma:

La Junta de Extremadura aporta 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a la aplicación 17.06.457-A.481 Código Proyecto: 2001.17.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Las empresas patrocinadoras destinan un total de 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros) con cargo a su aportación privada.

ARTICULO 2.º - Nivel de becas y cuantías

Se establecen tres niveles de becas dentro del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura»:

Nivel A:

Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (50% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel A no superará la cantidad de 1.050.000 pesetas (6.310,62 euros) de las cuales el deportista es beneficiario de 700.000 pesetas (4.207,08 euros) y el técnico es beneficiario de 350.000 pesetas (2.103,54 euros).

Nivel B:

Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (25% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel B no superará la cantidad de 625.000 pesetas (3.756,32 euros) de las cuales el deportista es beneficiario de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) y el técnico es beneficiario de 125.000 pesetas (751,26 euros).

Nivel C:

Becas para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel C no superará la cantidad de 400.000 pesetas (2.404,04 euros).

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en los modelos que figuran como anexos, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la relación anual de «Promesas Olímpicas de Extremadura» del año 2001, siempre que

cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

ARTICULO 4.º - Criterios deportivos

Para percibir una beca, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido, durante el año anterior a la concesión de la beca:

Nivel A:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial o Copa del Mundo en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel B:

- Internacional absoluto en pruebas oficiales.
- Entre los ocho primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las ocho mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior o juvenil.
- Internacional junior o juvenil en Campeonato de Europa o Mundial.
- Los deportistas que a criterio de la comisión se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas becas es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca.

ARTICULO 5.º - Requisitos de los deportistas

Para ser beneficiarios del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» los deportistas deberán:

- Tener nacionalidad española.
 - Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- Aquellos/as deportistas que, nacidos/as en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de la propia actividad deportiva deberán acreditar tal circunstancia por medio de informe al efecto firmado por el Presidente de la correspondiente Federación Deportiva Extremeña, en el que se hará constar, no obstante, la vinculación continuada del deportista con la región.
- Competir con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a ser propuesto para el programa «Promesas Olímpicas de Extremadura».
 - No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte olímpico.
 - No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden de 17 de enero de 2001, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2001.

ARTICULO 6.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos a esta Orden.
- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Al-mendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/. Virgen de Guadalupe, 7. C.P. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los tres días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de cinco días, de acuerdo con la aplicación del artículo 50 Tramitación de urgencia de la Ley 30/1992.

ARTICULO 7.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista y, en su caso, del responsable legal del deportista que formaliza la solicitud.
- 2.—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura o en los términos recogidos en el artículo 5.
- 3.—Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre.
- 4.—Certificado según convenga:
 - A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.
 - B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la Federación Extremeña que corresponda, en el se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8.º - Ordenación, instrucción y resolución del expediente

- 1.—La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.
- 2.—Una Comisión Mixta constituida por miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y al Comité Olímpico Español llevará a cabo la selección de solicitudes conforme a lo que dispone la siguiente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.
- 3.—La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los deportistas y entrenadores o técnicos subvencionados y una segunda con los deportistas y entrenadores o técnicos cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.
- 4.—El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 5.—Tanto las becas concedidas como las denegadas se harán publi-

cas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son beneficiarios del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» los deportistas seleccionados y los técnicos escogidos.

La aceptación de la beca por parte del deportista o técnico beneficiario implica el compromiso de éste a:

1.—Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

2.—Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

3.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.—Presentar, en el plazo diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 8.5, según modelo reflejado en el Anexo IV, relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida.

5.—Antes del 1 de abril del 2002 deberá haber presentado en lista separada la documentación justificativa de la beca del año 2001, compuesta por originales o fotocopias compulsadas.

6.—Cesión de los derechos de imagen a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura durante el periodo que disfrute de una beca del Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura», no pudiendo firmar ningún contrato de cesión de derecho de imagen, sin el previo acuerdo de la Consejería de Cultura.

Cada deportista becado por el Programa «Promesas Olímpicas de Extremadura» estará obligado a prestar su imagen a requerimiento de la propia Consejería de Cultura para actuaciones publicitarias, siempre que se encuentre disfrutando de la beca y siempre que no perturbe sus programas de entrenamiento y la asistencia a competiciones oficiales.

Se entenderá por actuaciones publicitarias las siguientes:

1.—La presencia física en un acto de la empresa patrocinadora.

2.—La asistencia a una sesión fotográfica con objeto de realizar un anuncio que se podrá reproducir en los medios de comunicación escrita.

3.—La asistencia a una reunión de grabación de un anuncio audiovisual o radiofónico. Estos anuncios se podrán reproducir en televisión y en radio.

ARTICULO 10.º - Revocación y posterior reintegro de la beca

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

ARTICULO 11.º - Pagos

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**BECAS A "PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA" 2001.**

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____

Con domicilio en la calle _____

De _____ (Código Postal: _____) con teléfono nº _____

Con licencia deportiva por al Federación extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE:

- Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por todo ello,

MANIFIESTA:

Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña de _____ para ser incluido en la relación anual de "Promesas Olímpicos de Extremadura"

En _____ a, _____ de _____ de 2001.

(Firma)²

- (1) En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Del deportista, y en su caso del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2001. (A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)****PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 2001 POR LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

(*) NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO III

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” DEL AÑO 2001.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas).

**PROPUESTA DE ENTRENADORES O TÉCNICOS, 2001.POR LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____**

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

ANEXO IV**BECAS DEL PROGRAMA
“PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA”
DEL AÑO 2001**

D./DÑA.(1) _____, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden que regula la concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2001, acompaña relación de actuaciones a realizar con la beca concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2001.

(Firma)(2)

(1)En su caso, el representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente

(2)Del deportista, y en su caso del representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio González Mateos, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de enero de 2001 (B.O.E. de 22 de febrero) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983,

de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Fisiología, del Departamento de Fisiología, a D. Antonio González Mateos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de octubre de 2001.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015614.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 111.230,15. Presupuesto en pesetas: 18.507.140.

Finalidad: Ampliación Subestación «Mérida», edificio y batería de condensadores, 16 KV. 4 MVAR, en terrenos de la actual Subestación, en el T.M. de Mérida.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015614.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003763-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Cristu Benditu, en Cáceres.

Presupuesto en euros: 8.161,10. Presupuesto en pesetas: 1.357.893.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-003763-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005491-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000/127,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Ctra. de Badajoz. Aldea Moret, en Cáceres.

Presupuesto en euros: 11.903,38. Presupuesto en pesetas: 1.980.556.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-005491-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 16 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002212-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la

instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. C/. Cristu Benditu, en Cáceres.

Presupuesto en euros: 8.161,10. Presupuesto en pesetas: 1.357.893.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-002212-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015577.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 4 de la línea aérea M.T. Canal de Lobón.

Final: Apoyo n.º 8 de la línea aérea M.T. Canal de Lobón.

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,576.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre la Caseta Z (4156) y el C.T. Calamonte I (4019), en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 10.463,90. Presupuesto en pesetas: 1.741.046.

Finalidad: Desvío de línea por construcción de la autovía «Ruta de la Plata».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015577.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015632.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.

Emplazamiento: Mérida. Entre C/. Los Alamos y C/. San Luis, en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 5.394,71. Presupuesto en pesetas: 897.604.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015632.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 23 de octubre de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015633.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como en lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea «Cheles» de 20 KV.

Final: Entrada y salida de C.T. proyectado Los Naranjos n.º 2 (63283).

Término municipal afectado: Olivenza.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,213.

Emplazamiento de la línea: Zona «Los Naranjos», en el T.M. de Olivenza.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Olivenza. Zona «Los Naranjos», en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 35.512,16. Presupuesto en pesetas: 5.908.726.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico por construcción de nuevas viviendas.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015633.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 24 de octubre de 2001,
del Servicio Territorial de Badajoz,
autorizando y declarando, en concreto, de
utilidad pública el establecimiento
de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015429.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Se-

villana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 13 de la línea existente aérea M.T. Almendralejo I.

Final: C.T. Erines (63208).

Término municipal afectado: Hornachos.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,467.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Cero. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre apoyo n.º 13 de la línea aérea M.T. Almendralejo I y C.T. Erines, en el T.M. de Hornachos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Hornachos. Entre apoyo n.º 13 de la línea aérea M.T. Almendralejo I y C.T. Erines, en Hornachos.

Presupuesto en euros: 13.798,57. Presupuesto en pesetas: 2.295.889.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015429.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica

ca que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de octubre de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de noviembre de 2001, por la que se nombra a D. Alonso Sánchez Alvarez como vocal suplente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de las empresas de transportes o actividades auxiliares y complementarias de éste, en el sector de transporte de mercancías.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el art. 6.7 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El nombramiento de D. Alonso Sánchez Alvarez como vocal suplente de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, en representación de las empresas de transportes o actividades auxiliares y complementarias de éste, en el sector de transporte de mercancías.

Mérida, 5 de noviembre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector ASI «Ampliación de San Isidro», de Don Benito, consistente en recalificación de parcelas X-2 y X-3, que pasan de «zona industrial con edificación aislada» a «zona industrial con edificación adosada».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial epigrafiado.

2.—Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extrema-

adura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

LOS ARTICULOS 21 y 22 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ASI «AMPLIACION DE SAN ISIDRO», QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Art. 21.—Zona industrial con edificación en hilera

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- Las parcela mínima será de dimensiones 20 m. x 50 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la superficie mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura: No se fija
 - b) N.º máx. plantas: 2

- Altura de fachada: Máximo 9 m.
- Sótanos: Permitidos
- Semisótanos: Permitidos

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 1,20 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 500 m² de edificación.

Uso característico:

- «Industrial», en su categoría de: —«Industria en general»

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20 % respectivamente.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Art. 22.—Zona industrial con edificación aislada

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de gran tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable será de 4.000 m².
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas

en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la superficie mínima.

Longitud mínima de fachada:

- La longitud mínima de fachada será de 40 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen la longitud mínima de fachada.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura: No se fija
 - b) N.º máx. plantas: 2
- Altura de fachada: No se fija
- Sótanos: Permitidos (ver nota)
- Semisótanos: Permitidos (ver nota)

(Nota) Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0.95 m² /m² de parcela.

Alineaciones:

- La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán di-

señar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que estos no sobrepasen la alineación oficial.

Los situados dentro de la franja de 3,00 m. de retranqueo, deberán tener, como mínimo, 4,50 m. de altura, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Plazas de aparcamiento:

- 1 plaza en el interior de la parcela por cada 65 m². de edificación.

Uso característico:

- «Industrial», en su categoría de:
—«Industria en general»

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20 % respectivamente.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.
- Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia empresa.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que afecta a varios artículos de su normativa urbanística.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

adura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.—Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.—Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Los artículos 34, 63, 70, 83, 87, 88, 89 y 120 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

ARTICULO 34.—ALINEACIONES OFICIALES

Son las líneas fijadas en los Planos correspondientes de este Proyecto, que delimitan y definen las áreas edificables de los espacios libres exteriores (vías, calles, plazas, etc.) de uso público.

La edificación se levantará obligatoriamente y en toda su altura a partir de dicha alineación prohibiéndose expresamente los retranqueos y los patios en los primeros cuatro metros de fondo edificable. En las manzanas calificadas como residencial en ensanche la edificación podrá retranquearse exactamente en la misma magnitud que la edificación existente en las parcelas adyacentes caso que estuvieran edificadas, de lo contrario para efectuar retranqueos deberá tramitarse el correspondiente estudio de detalle definiendo una línea de edificación en todo el frente de manzana correspondiente. En las parcelas con calificación de industrial la disposición de la edificación será libre.

ARTICULO 63.—SOBRADO, DOBLADO O BUHARDILLA

1.—Vacio de cubierta no habitable y preparado para ser destinado a almacén y otros usos agrícolas.

2.—Su altura de planta máxima en fachada será de 1,80 metros y no presentará terrazas a fachada.

3.—La pendiente máxima de la cubierta será del 35%. La altura de arranque que se adopte en fachada será la misma en la línea del fondo máximo que se edifique resolviendo la cubierta a dos aguas de forma continua sin que aparezcan irregularidades ni dientes de sierra.

ARTICULO 70.—VOLADIZOS

1.—Se entiende por voladizo, toda construcción permanente y habitable que rebase la alineación de la calle en el plano de fachada. Sólo podrán construirse voladizos a una altura superior de 3,00 metros del nivel de la acera, debiendo quedar el saliente remetido a 0,20 metros como mínimo de la línea de bordillo.

2.—Se distinguen dos clases de voladizos:

a) Cuerpos cerrados.—Son aquéllos que están cubiertos totalmente en sus tres paramentos a la fachada, independientemente de la existencia de huecos de ventilación. Se prohíben expresamente.

b) Balcones.—Tienen todos sus paramentos descubierto. Se usa como ventilación y vistas.

3.—Las condiciones constructivas son: El saliente no será mayor del 5 por ciento del ancho de la calle y como máximo de 0,50 metros; se deberán retirar de las medianeras contiguas tres veces la dimensión del voladizo saliente y, como mínimo, 40 centímetros.

ARTICULO 83.—PARCELA MINIMA

1.—Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de industrial serán las siguientes:

— Superficie mínima: 500 m².

— Fachada mínima: 20 metros.

— Fondo mínimo: 20 metros.

— Separación mínima entre los linderos enfrentados: 20 metros.

Para el caso de la unidad de ejecución n.º 6 serán las siguientes:

— Superficie mínima: 250 m².

— Fachada mínima: 10 metros.

— Fondo mínimo: 20 metros.

— Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.

2.—Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado residencial de ensanche (polígonos 1 a 4 inclusivos), serán las siguientes:

ARTICULO 87.—OCUPACION

1.—En zona clasificadas como industrial, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 60 % de su extensión. Para el caso de la unidad de ejecución n.º 6 será del 80 % en parcelas de superficie mayor de 800 m² y del 100 % en el resto.

2.—En los polígonos 1 a 4, ambos inclusive, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 70% de su extensión.

3.—En el resto del suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m², en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta 80 m². Para edificación residencial, la planta baja destinada a uso público, terciario o industrial artesanal compatible con la vivienda, podrá llegar a ocupar el 100% de la parcela. También se podrá alcanzar el 100% de ocupación si se trata de sótanos o semisótanos destinados a los usos indicados.

4.—En los terrenos situados al norte del núcleo urbano, conocidos como «Camino Pozo Miño» y limitados por la calle Corcho y el Camino Pozo Miño, afectados por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistentes en reclasificar como «Suelo Urbano» los terrenos antes mencionados, la ocupación será como máximo el 75% en todas sus plantas.

ARTICULO 88.—NUMERO DE PLANTAS

1.—El número máximo de plantas que, sobre la rasante oficial, puede edificarse en los terrenos del Suelo Urbano municipal, será de dos.

2.—Los áticos y los doblados tendrán la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido, excepto cuando la cubierta arranque en fachada a una altura no mayor a 50 cm sobre la cara superior del último forjado y alcance la misma altura en la línea que corresponda con el fondo edificado. En este caso la cumbrera no podrá tener una altura mayor de 3,00 metros medidos sobre la cara superior del último forjado, debiendo cumplirse lo especificado en el art. 63.3.

ARTICULO 89.—ALTURA DE LA EDIFICACION

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

- a) Para una planta, 5 metros de altura máxima.
- b) Para dos plantas, 7,50 metros de altura máxima. En edificación residencial, cuando se construya adosado a edificios con dos plantas de altura y anteriores a 1950, podrá elevarse esta altura hasta igualar las líneas de cornisa, sin superar con ello los 8,50 metros en ningún caso.
- c) Los edificios industriales podrán alcanzar los 7,50 metros de total, aunque sean de una planta. En edificios emplazados en suelo con la calificación de industrial podrá superarse esta altura (hasta un máximo de 9,50 metros) cuando los procesos de fabricación y producción obliguen a una mayor altura de edificación. En ningún caso se entenderá el almacenamiento de mercancías incluido dentro de tales procesos.
- d) Para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.
- e) En cualquiera de los casos ha de cumplirse lo establecido en el artículo 101 que prevalecerá sobre el presente en caso de conflicto.

ARTICULO 120.—NUMERO, DESTINO Y EXTENSION

Los polígonos de actuación son los seis siguientes:

POLIGONO 1	73.840
Residencial	48.233
Dotación.....	2.500
Zona verde.....	1.843
Viario.....	21.264
POLIGONO 2A.....	21.300
Residencial	13.796
Dotación.....	1.980
Zona verde.....	0
Viario.....	5.524
POLIGONO 2B.....	10.480
Residencial	5.453
Dotación.....	1.249
Zona verde.....	0
Viario.....	3.778
POLIGONO 3.....	21.160
Residencial	9.750
Dotación.....	0
Zona verde.....	0
Viario.....	11.410
POLIGONO 4A.....	23.471
Residencial	13.968
Dotación.....	1.886
Zona verde.....	320
Viario.....	7.297
POLIGONO 4B.....	43.482,8
Residencial	25.097,4
Dotación.....	2.505
Zona verde.....	0
Viario.....	15.880,4
POLIGONO 5.....	75.520
Industrial.....	75.520
POLIGONO 6.....	44.680
Industrial.....	34.120
Zona verde.....	5.145
Viario.....	5.415

En aquellas unidades en las que no se fijen alineaciones los planos de ordenación, para proceder a su desarrollo y urbanización, deberán fijarse dichas alineaciones mediante la redacción y tramitación previa del correspondiente Estudio de Detalle.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 12 de noviembre de 2001, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la red de Universidades Populares.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, art. 7 punto 1, apdo. 15, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El mencionado texto estatutario, en su artículo 6.2, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: La elevación del nivel cultural de todos los extremeños, así como el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, crea la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y asigna a la misma las competencias en materia de promoción educativa.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la comunidad.

Por ello, y para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario establecer un cauce de colaboración con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y la trama de relaciones humanas y culturales que dicha Asociación ha tejido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su contribución a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor no es posible promover concurrencia pública, tratándose además de una entidad privada sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

1.—Conceder una subvención de diez millones (10.000.000) de pesetas (60.101,21 euros) a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), para potenciar la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la red de Universidades Populares.

2.—Este importe será destinado a la cofinanciación de gastos derivados de los salarios y Seguridad Social de personas contratadas, personal docente, de organización, adquisición de material docente, alquiler de equipos y publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida).

3.—La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.13.08.422F.489.00, superproyecto 2001.13.08.9002, proyecto 2001.13.08.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2001.

4.—El abono de la subvención se hará efectivo previa justificación documental del destino de la misma, que realizará la entidad beneficiaria en un plazo no superior a los quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, mediante la presentación de las facturas correspondientes. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Mérida, a 12 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de noviembre de 2001, por la que se concede subvención a la Fundación Cultural Cexeci, para la organización, realización y cofinanciación del curso «Educación Superior e Integración Académica Iberoamericana».

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía; mandato que se ejecuta por parte de la Junta de Extremadura con el objetivo adicional de garantizar la oferta de una enseñanza de calidad acorde a las características propias de la sociedad extremeña.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 7.1.15 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, y en la letra h) del artículo 6.2 que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: «Impulsar el estrechamiento de los vínculos humanos y culturales con los pueblos hispanoamericanos...».

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Universidades, asignadas por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, a la entonces Consejería de Educación y Juventud, actual Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

El 20 de febrero de 1999, se decide la creación de la Universidad Virtual Iberoamericana (UVI), firmándose el acuerdo denominado «Declaración de Extremadura», con el objeto de perfilar la idea de crear un espacio de cooperación universitaria entre países de habla hispana, aprovechando las oportunidades ofrecidas por las nuevas tecnologías de telecomunicación; pertenecen al grupo fundacional múltiples Universidades Iberoamericanas, la UNESCO, la Junta de Extremadura y la Fundación Cultural CEEXCI.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en estrecha colaboración con el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, viene participando activamente en los Cursos de Educación Superior e integra-

ción Académica Iberoamericana con los objetivos que se especifican a continuación, entre otros:

- Crear un espacio de cooperación intelectual, científica y cultural, apoyada principalmente en la informática y la telemática, como medios de funcionamiento y de proyección en las redes electrónicas internacionales.
- Plantear la problemática de la integración académica, frente a los desafíos de la globalización, así como los aspectos más acuciantes de la problemática universitaria de cara al nuevo siglo, especialmente en lo relativo a la respuesta que la sociedad demanda de la universidad con respecto a la defensa de la identidad cultural y al desarrollo social y económico de los pueblos.
- Actualizar y ampliar la formación integral sobre la educación superior iberoamericana, así como de los escenarios socio-políticos regionales de la integración, en el cuadro de las cuestiones de identidad continental, de las políticas neoliberales y de los desafíos de la globalización.

En el marco de la estrategia para la puesta en marcha de los objetivos anteriores, se pretende celebrar, del 16 al 21 de julio de 2001, en la ciudad de Cáceres, el curso «Educación Superior e Integración Académica Iberoamericana», con la intención de seguir avanzando en la construcción del Proyecto con la asistencia de destacadas personalidades del mundo académico iberoamericano.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, CEEXCI, para la organización de dicho evento, considerando la trama de relaciones humanas y culturales que dicha institución ha tejido en el ámbito de los países iberoamericanos.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública, tratándose además de entidad privada sin fines de lucro.

El/la adjudicatario/a deberá justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la concesión de la subvención. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades

percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Conceder una subvención de seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.), a la Fundación Cultural CEEXCI, para la organización, realización y cofinanciación del Curso «Educación Superior e Integración Académica», que se celebrará del 16 al 21 de julio de 2001, en la ciudad de Cáceres.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Programa 422A, Concepto 489.000, Superproyecto 2000.13.03.0015 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2001.

Mérida, a 12 de noviembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio de sector Industria de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 61/2001.

VISTO: El contenido del Acta de la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600345, suscrita el 11 de octubre de 2001 por la Asociación de Industriales de la Madera de la Provincia de Badajoz —ASIMA—, en representación de las empresas del sector, de una parte y por los Sindicatos Unión General de Trabajadores —UGT— y Comisiones Obreras —CC.OO.—, en representación de los trabajadores, de otra, en la que se adoptan acuerdos relativos a salarios y otros conceptos económicos para el año 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro

y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—el texto de Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

En Don Benito, a 4 de octubre de 2001. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO y MCA UGT, y de otra parte La Asociación de Industrias de la Madera en la sede social de esta última, calle Consuelo Torres, n.º 9 de Don Benito y siendo las 13:00 horas, a los efectos de la negociación de la subida salarial del año 2001.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:

Mateo Guerra Macías
Antonio González Guisado
Francisco Suárez Cabanillas

Por MCA UGT.:

Elías Mateos Mateos
Antonio González Guisado
Juan Barrientos Real

Por ASIMA.:

José María Sánchez Morcillo
Antonio Gallego Velarde

1.^a - Queda constituida en este acto la Comisión Negociadora del Convenio de Industria de la Madera y el Mueble de la Provincia de Badajoz para el año 2001 con los anteriores firmantes.

2.^a - Iniciada la reunión las partes toman la palabra y la sindical presenta una propuesta que se adjunta como Anexo número I. Por parte patronal se admite únicamente la negociación de la subida salarial y se propone la negociación del resto de materias cuando el sector tenga un Convenio Colectivo Estatal para el presente año.

Por tanto:

Ambas partes acuerdan:

1.º - Que habiendo discrepancias en la subida salarial, ya que por parte sindical se pide el 4,5% y por parte patronal se ofrece el 3,75% con revisión si el IPC a 31 de diciembre del presente año supera este porcentaje, las partes se emplazan a reunirse el día 11 de octubre a las 10 horas.

A N E X O I

OTRAS PROPUESTAS:

1.º - JORNADA DE TRABAJO ANUAL	
Año 2001	1.764 horas
Año 2002	1.756 horas
Año 2003	1.748 horas
Año 2004	1.740 horas
Año 2005	1.724 horas

2.º - INCREMENTO ECONOMICO Y CLAUSULA DE REVISION		
Año	Incremento	Cláusula de revisión
2001	4,5%	2,5%
2002	IPC real + 1,5%	2,5%
2003	IPC real + 1%	2,5%
2004	IPC real + 1%	2,5%
2005	IPC real + 1,5%	2,5%

3.º - I.T. EN ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL	
Año 2002	85% desde el primer día
Año 2003	95% desde el primer día
Año 2004	100% desde el primer día

En Don Benito, a 11 de octubre de 2001. Reunidos de una parte FECOMA CC.OO Y MCA U.G.T y por otra parte ASIMA en la sede Social de ésta última, en la calle Consuelo Torres, n.º 9 de Don Benito y siendo las 11:30 horas, a los efectos de la negociación de la tabla de salarios para la Industria de la Madera de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2001.

En representación de las partes comparecen:

Por FECOMA CC.OO.:

Manuel Terraza González
Francisco Suárez Cabanillas

Por M.C.A U.G.T.:

Elías Mateos Mateos
Antonio González Guisado

Por ASIMA:

José María Sánchez Morcillo
Antonio Gallego Velarde

Ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Aprobar la tabla de salarios, así como otros conceptos económicos para el año 2001 y que se adjunta en el Anexo 1.º.

SEGUNDO: Dietas:

Por dieta completa se percibirá 3.797 ptas. y por media dieta 1.242 ptas.

TERCERO: En cuanto a la indemnización del artículo 22 del convenio de la madera ascenderá a 2.676.020 y 2.811.359 ptas. respectivamente para los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta.

CUARTO: Cláusula de revisión: Si a 31 de diciembre de 2001 el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística excediera del 3% los salarios de la tabla anexa serán revisados en el exceso de ese 3%.

Tabla Salarial Insustrias de la Madera año 2001

Provincia de Badajoz (4 %)

	Salario Base	Valor €	Plus de Transporte	Valor €	Pagos de Junio y Navidad	Valor €	Horas Extras	Valor €
PERSONAL TECNICO								
PROYECTISTA	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
JEFE DE TALLERES	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
JEFE DE TALLER	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
DELINEANTE	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
JEFE DE OFICINA	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
OFICIAL DE 1ª	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 2ª	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
VIAJANTE	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
CORREDOR	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
AUXILIAR	115.220 Pts	692,48	7.391 Pts	44,42	115.220 Pts	692,48	1.059 Pts	6,36
PERSONAL SUBALTERNO								
CONDUCTOR	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
GUARDA O VIGILANTE	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PORTERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
ALMACENERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PESADOR O BASCULERO	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PERSONAL DE FABRICA								
ENCARGADO	123.597 Pts	742,83	7.391 Pts	44,42	123.597 Pts	742,83	1.165 Pts	7,00
ENCARGADO DE SECCION	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 1ª	117.492 Pts	706,14	7.391 Pts	44,42	117.492 Pts	706,14	1.112 Pts	6,68
OFICIAL DE 2ª	117.294 Pts	704,95	7.391 Pts	44,42	117.294 Pts	704,95	1.112 Pts	6,68
AYUDANTE	115.220 Pts	692,48	7.391 Pts	44,42	115.220 Pts	692,48	1.059 Pts	6,36
PEON ESPECIALISTA	113.731 Pts	683,54	7.391 Pts	44,42	113.731 Pts	683,54	1.059 Pts	6,36
PEON ORDINARIO	112.507 Pts	676,18	7.391 Pts	44,42	112.507 Pts	676,18	1.059 Pts	6,36
APRENDICES								
1º AÑO DE CONTRATO	86.415 Pts	519,36	7.391 Pts	44,42	86.415 Pts	519,36		
2º AÑO DE CONTRATO	97.936 Pts	588,61	7.391 Pts	44,42	97.936 Pts	588,61	Dieta Completa:	3.797 Pts
							Media Dieta:	1.242 Pts

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón de la provincia de Cáceres (Expte.: 34/2001).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000652, de ámbito Local, suscrito el 10-10-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-1995); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 26 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAGON, DE PLASENCIA (CACERES)

El presente Convenio se suscribe entre la Comunidad de Regantes

de la Margen Izquierdo del Río Alagón y la Central Sindical de FTT-UGT en representación de los trabajadores.

ARTICULO 1.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón y los trabajadores a su servicio, comprendidos ambos dentro de la aplicación de la Reglamentación u Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.—AMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Comunidad en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial que afecta a esta Comunidad, exceptuando las condiciones del personal fijo de administración y Guarda Mayor, a quienes se les respetan las condiciones «ad personam».

ARTICULO 3.—AMBITO TERRITORIAL

Este se halla comprendido en el total de las tierras dominadas de la zona regable de Gabriel y Galán, margen izquierda del río Alagón, donde alcanza la competencia de esta Comunidad de Regantes.

ARTICULO 4.—AMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

Las normas que se deriven del presente Convenio entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y afectarán exclusivamente al personal en alta en la Comunidad en dicha fecha. Sus efectos económicos se retrotraerán al uno de enero de 2001.

Para el personal ingresado con posterioridad a esta fecha, sus efectos económicos se aplicarán a partir de la fecha de su ingreso.

ARTICULO 5.—DURACION

La duración de este Convenio se fija en dos años contando a partir de la fecha de entrada en vigor de sus efectos económicos. El mismo se entenderá prorrogado de año en año si no mediare denuncia por cualquiera de las partes, proponiendo su rescisión o revisión dentro del último trimestre de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Será prorrogado tácitamente por años naturales siempre que no mediare denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, en cuyo caso se aplicará el mismo incremento salarial equivalente al aumento experimentado por el I.P.C del año anterior.

ARTICULO 6.—VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente Convenio Colectivo constituye un todo indivisible, pactado tras recíprocas concesiones en una ardua negociación declarando que las condiciones económico-laborales de este Convenio se reconocen y consideran más beneficiosas en su conjunto respecto a los contratos por tiempo determinado que han suscrito parte de los trabajadores con esta Entidad.

Por tanto, las condiciones económicas y demás derechos anteriormente vigentes y aplicables a las relaciones laborales colectivas del personal incluido en su ámbito de aplicación, sea por imperativo legal, reglamentario y convencional, quedan absorbidas y compensadas en su totalidad por las nuevas condiciones pactadas, que se reconocen más beneficiosas en su conjunto.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y los acuerdos contenidos en el mismo únicamente tiene validez considerados conjuntamente. Si alguno de sus pactos fuere declarado sin efecto por la jurisdicción competente, deberá de considerarse su conjunto globalmente.

ARTICULO 7.—MODALIDADES DE CONTRATACION

A) Serán trabajadores fijos: Los admitidos por la Comunidad de Regantes sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a su duración prestando los servicios a la misma de forma continuada, o los que legalmente merezcan dicha calificación.

B) Serán trabajadores fijos discontinuos: Aquéllos que presten su servicio de modo habitual en las funciones específicas de vigilancia de acequias y distribución de aguas en la campaña de riegos con carácter cíclico y anual siempre que se hayan trabajado dos campañas consecutivas.

C) Serán trabajadores eventuales: Los contratados para obras o servicios determinados.

ARTICULO 8.—LA JORNADA

La jornada laboral será de 40 horas semanales, pudiendo ampliarse siempre de común acuerdo entre el trabajador y la Comunidad, dejando a salvo lo establecido al respecto por el Estatuto de los Trabajadores.

AMPLIACION DE JORNADA-HORAS EXTRAORDINARIAS

Si por circunstancias especiales hubiera que ampliar la jornada laboral, vigilancia de acequias y distribución de aguas, reparación y obras por roturas o catástrofes naturales, se considerarán como horas extraordinarias.

La compensación de horas extraordinarias se podrá realizar de la siguiente forma:

A) De forma retributiva al 175% sobre el valor de la hora normal.

B) En compensación de tiempo libre en igual proporción y de común acuerdo entre el trabajador y la Comunidad.

ARTICULO 9.—DISTRIBUCION DE LA JORNADA Y DESCANSO

La jornada será distribuida en 40 horas semanales, según las necesidades de la Comunidad. El descanso semanal será de día y medio y en el mes se descansarán dos domingos.

ARTICULO 10.—VACACIONES

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones al año o proporción que le corresponda por el periodo de trabajo prestado. Las fechas de las mismas será teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

ARTICULO 11.—VESTUARIO

La Empresa al inicio de cada campaña, se encargará de facilitar a todos los trabajadores el vestuario más apropiado para las características de su trabajo y que en general consistirá:

ANUAL: 2 camisas, 2 pantalones y un par de zapatillas tipo camping.

BIANUAL: 1 par de botas de cuero con piso de goma, 1 anorak o cazadora y un par de botas de goma.

ARTICULO 12.—ACREDITACION

Se facilitará al servicio de guardería un carnet o chapa identificativa. Asimismo se les entregará la documentación necesaria para cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General o Junta de Gobierno.

ARTICULO 13.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo se adoptarán las medidas particulares específicas para evitar riesgos de accidentes.

ARTICULO 14.—SALARIO BASE Y RETRIBUCIONES

Se entenderá por salario base el mínimo que corresponde percibir a cada productor por su actividad dentro de la jornada legal de trabajo, sobre el cual girarán los demás conceptos retributivos legales o pactados. Los salarios base pactados serán los fijados en la

tabla correspondiente y que se adjunta como Anexo n.º 1. Para el año 2001 se pacta una subida de 1 punto sobre el I.P.C. que resulte en el año 2000.

En caso de que el I.P.C. oficial del Estado Español para el año 2001 superara el 2%, todos los conceptos salariales, excepto el Plus Transporte, se revisarán al alza en tantos puntos como el I.P.C. supere el citado porcentaje del 2%.

Para ello, la Comisión Paritaria del presente Convenio, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el B.O.E. del I.P.C. del año 2001, elaborará unas tablas salariales revisadas que contendrán este incremento.

Los atrasos generados con dicha revisión salarial se abonarán dentro del mes siguiente al que se publiquen las tablas salariales revisadas.

ARTICULO 15.—ANTIGÜEDAD

Las retribuciones por este concepto serán siempre sobre el salario base del trabajador en los siguientes incrementos:

- A) Trienios al 3 %
- B) Quinquenios al 5 %

ARTICULO 16.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

A) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a cuatro gratificaciones extraordinarias de salario convenio más antigüedad, pagaderas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

B) Participación en beneficios. Los trabajadores de la Comunidad percibirán por este concepto el 15% sobre el salario convenio y su abono se efectuará mensualmente.

C) Para los trabajadores que ingresen y/o cesen en el transcurso del año se les abonarán las mismas proporcionalmente al tiempo en alta en dicho ejercicio.

ARTICULO 17.—PLUS DE ASISTENCIA

El personal de la Comunidad percibirá como Plus de Asistencia la cantidad que figura en la Tabla de Salarios según se detalla.

ARTICULO 18.—DESPLAZAMIENTOS

El centro de trabajo es toda la zona regable de la margen izquierda del río Alagón, siendo la Comunidad de Regantes la que dispondrá el cometido específico de los acequeros en los puntos o lugares que estime más conveniente para la prestación del servicio para el cual fue contratado. No obstante percibirán como ayuda

mensual para carburantes de su propio vehículo la cantidad de 25.000 pesetas. Si se ampliase de forma destacada el tramo de recorrido asignado al principio de la campaña a algún trabajador se le compensará proporcionalmente.

ARTICULO 19.—COMPLEMENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD

La empresa abonará a sus trabajadores, en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo y enfermedad común con hospitalización, el complemento necesario para que este perciba el 100% de sus emolumentos, siempre que hayan transcurrido, cuando menos, 10 días desde la baja médica, con tope máximo de sesenta días, a no ser que durante el tiempo de incapacidad laboral transitoria finalizara la campaña, en cuyo caso coincidiría con éste referido complemento.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las bajas por accidente, laboral o no, sobrevenida como consecuencia de recaída por anteriores accidentes sufridos antes de su ingreso en la Comunidad, o derivada de trabajos en otras empresas.

ARTICULO 20.—POLIZA DE SEGURO

La Comunidad de Regantes ha concertado voluntariamente a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que cubre los riesgos de invalidez permanente absoluta y muerte por accidente laboral en la cuantía de 3.000.000 de pesetas y de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte natural.

ARTICULO 21.—LICENCIAS O PERMISOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que podrán acumularse previo acuerdo con la Comunidad, con los treinta días de vacaciones anuales.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijos.
- c) Dos días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, previa justificación fehaciente, de los padres, abuelos, hermanos o hijos, así como los del cónyuge. Si por tal motivo necesitaran desplazarse a una distancia superior a 100 kilómetros el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Un día por bautizo, comunión o boda de un familiar de primer

grado, si se celebre a más de 100 kilómetros de su localidad de residencia.

ARTICULO 22.—RECIBO DE SALARIO

La empresa entregará a sus trabajadores las correspondientes nóminas o recibos según modelo aprobado por la autoridad laboral y deberán ir selladas y firmadas por la empresa.

ARTICULO 23.—CLASIFICACION DEL PERSONAL SEGUN SU FUNCION

I.—PERSONAL ADMINISTRATIVO

A) Jefe Administrativo

Es la persona que tiene a su cargo la responsabilidad de la oficina: Contabilidad, padrones y en general todas las tareas administrativas asignadas en las Ordenanzas Generales al Secretario de la Junta de Gobierno al que sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Su contrato ha de ser necesariamente de naturaleza laboral. Puede compatibilizar su cargo con la Secretaria de la Junta de Gobierno siempre que ésta lo disponga y aquél no esté atribuido a algún miembro de la misma o al Secretario de la Comunidad.

B) Oficial de Primera

Es la persona que a las órdenes de su jefe superior y con completo conocimiento de las tareas de categoría inferior, con iniciativa y responsabilidad, ejecuta tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de ejemplo se citan las siguientes: Planteamiento, cálculo y extensión de facturas complejas, redacción de correspondencia con propia y plena iniciativa, imputaciones contables a nivel equivalente a libros oficiales de comercio y en general los demás trabajos propios de oficina.

C) Oficial de Segunda

Es la persona que con cierta iniciativa y subordinación a otras categorías superiores, si las hubiere, efectúa entre otras las siguientes operaciones: Estadística y contabilidad que requieran cálculos medios, manejo y utilización de ficheros y archivos complejos, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan a los de trámite y demás trabajos propios de oficina.

D) Auxiliar Administrativo

Es la persona que sin iniciativa especial, realiza operaciones au-

xiliares de administración y en general, repetitivas, como pueden ser: Mecanografía, facturación simple, gestión y búsqueda de ficheros y archivos así como su clasificación, etc.

2.—PERSONAL OBRERO

A) Encargado o Guarda Mayor

Es la persona que poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados, tiene delegada bajo su mando la responsabilidad de organización y distribución del agua.

Deberá distribuir el agua según convenga al mejor servicio de los usuarios, cuidando de que se corrijan los abusos del agua y evitando que se desperdicie. Inspeccionará las instalaciones y dará cuenta de los defectos observados, proponiendo las reformas y mejoras que estime convenientes.

Tendrá bajo su mando y responsabilidad al resto de personal de riegos de la Comunidad, siendo responsable de su actuación ante la Dirección o Junta de la que dependen y a la que dará cuenta de la gestión que le haya sido encomendada.

Su designación y/o contratación será efectuada por la dirección de la Comunidad previo examen.

B) Jefe de Equipo de Acequeros

Son los trabajadores que tienen las mismas funciones que los acequeros o guardas de acequias, tienen a su cargo la coordinación y distribución de trabajo de uno o varios sectores.

Los guardas de acequia de los sectores encomendados a un Jefe de Equipo, percibirán de este las órdenes relativas al desarrollo y ejecución de sus actividades profesionales.

Las vacantes se cubrirán por promoción interna entre la plantilla, previas las pruebas que se estimen pertinentes.

C) Guardacanales o Acequeros

Son los trabajadores que a las órdenes de su inmediato superior ejercen la vigilancia de canales y acequias y la distribución de las aguas, realizando los trabajos que les correspondan en cumplimiento de las instrucciones de la Junta. Deberán reconocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta de las novedades que adviertan. Las acequias las desbrozarán o limpiarán de obstrucciones, haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas.

Repartirán el agua según las órdenes recibidas, avisando con la antelación necesaria a los regentes o regadores cuando les corresponda regar. Denunciarán las infracciones de los Reglamen-

tos de Riegos, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, usurpación de agua y alteración o rompimiento de presas, cajeros, cauces y demás faltas previstas en las Ordenanzas.

Distribuirán entre los regantes o comuneros las comunicaciones o avisos que puedan encargarse la Dirección o Junta de Gobierno o sus superiores.

La Comunidad podrá encargarse trabajos de limpieza, monda, desbroce, conservación de obras de riego, así como la dirección de aquellos trabajadores que tengan que realizarlas, si no son ejecutadas por ellos.

D) Peones

Son los trabajadores mayores de 18 años que para el desempeño de su función no precisan conocimientos especiales ni práctica previa de especialización alguna.

REGIMEN DISCIPLINARIO

PRINCIPIOS GENERALES

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda de Río Alagón de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes:

ARTICULO 24.—GRADUACION DE FALTAS

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, ateniéndose a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves, o muy graves.

ARTICULO 25.—FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.—La falta de puntualidad, hasta tres en un mes.
- 2.—El abandono del servicio sin causa fundada si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a los regates de la Comunidad. Esta falta podrá considerarse como grave y muy grave, en función de los daños ocasionados y el grado de previsión de los mismos.
- 3.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se compruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.
- 4.—Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo y uso.

5.—No atender a los partícipes de la Comunidad y/o al público en general con la corrección y debida diligencia.

6.—Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7.—Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

ARTICULO 26.—FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1.—Más de tres faltas de puntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.
- 2.—La ausencia sin causa justificada de dos días durante el periodo de un mes.
- 3.—Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 4.—La simulación de enfermedad o accidentes.
- 5.—La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo si esta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa.
- 6.—Negligencia y desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 7.—La imprudencia en acto de trabajo si ésta implicase riesgo de accidentes para el trabajador o sus compañeros o peligros de avería para las instalaciones.
- 8.—Realizar sin el oportuno permiso trabajos por cuenta ajena.
- 9.—La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- 10.—La ocultación maliciosa de datos que puedan afectar a la situación del trabajador en la empresa (Seguridad Social, desempleo...)

ARTICULO 27.—FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

- 1.—Mas de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.
- 2.—El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
- 3.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en

materiales, útiles, herramientas, aparatos, maquinaria, instalaciones, edificios, enseres, etc.

4.—La embriaguez habitual y drogadicción si repercute negativamente en su trabajo.

5.—Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia temeraria o simple, con infracción de reglamentos, previa sanción judicial.

6.—La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo.

7.—El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8.—Los malos tratos de palabra y obra, abuso de la autoridad, o falta grave de respeto y consideración a los usuarios del riego o a los compañeros de trabajo, cualquiera que sea su categoría profesional.

9.—Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, salvo su puestos de huelga general.

10.—La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

11.—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga

12.—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o de cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

ARTICULO 28.—SANCIONES

Corresponden a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

La sanción de falta grave requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de falta muy grave exigirá tramitación o procedimiento sumario en el que será oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, por la Empresa se dará cuenta a los Delegados de Personal, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que esta imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave o muy grave el informe emitido por los citados Delegados de Personal.

ARTICULO 29.—SANCIONES MAXIMAS

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por Faltas Leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por Faltas Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por Faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Despido.

ARTICULO 30.—PRESCRIPCIONES DE LAS FALTAS

La facultad de la Empresa para sancionar caducará:

Por faltas leves, a los 10 días.

Por faltas graves, a los 20 días.

Por faltas muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los 6 meses de haberse cometido, según el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se establecerá una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, integrada por tres representantes de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes y tres representantes elegidos libremente entre los trabajadores; entre todos se elegirá un Secretario.

SEGUNDA.—La vigencia del presente Convenio será de dos años, prorrogándose tácitamente de año en año salvo denuncia de las partes, con un plazo mínimo de preaviso de dos meses con relación a su entrada en vigor.

TERCERA.—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL RIO ALGON

AÑO 2.001

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES

	ADMINISTRATIVO				
	ENCARGADO	JEFE EQUIPO	GDA. CANAL	PEÓN S/C	AUXILIAF
Salario Base mes	90.668	77.878	74.090	74.090	71.959
Plus Asistencia mes	12.967	12.967	12.967	12.967	12.967
Incentivos mes	12.349	12.349	12.349	12.349	12.349
15% Beneficios	13.600	12.383	11.780	11.780	11.780
Locomoción	33.469	25.000	25.000	25.000	-
PERCEPCIONES MES	163.053	140.577	136.186	136.186	109.055

	JEFE ADM.	OFICIAL 1ª	AUXILIAF
PERCEPCIONES ANUALES			
SALARIOS	1.800.408	1.555.008	1.308.660
P. EXTRAS	433.800	362.672	287.836
SALARIO ANUAL	2.234.208	1.917.680	1.596.496

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres (Expte.: 35/2001).

VISTO el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado para la ciudad de Cáceres, con Código Informático 1000742, de ámbito Local, suscrito el 1-10-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 26 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

«CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LIMPIEZA PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CACERES»

ARTICULO 1.º - DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN Y AMBITO

1.—Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el artículo 87.2, en relación con el 88.1 párrafo 2.º, del Real Decreto Legislativo 11/1995, de 24 de marzo, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y son:

- a) La empresa Contratas y Servicios Extremeños, S.A.
- b) La Organización Sindical FeS-U.G.T., que cuenta con la legitimación suficiente, en representación de los empleados.

2.—El presente convenio afectará a todas las empresas y trabajadores incluidos en la actividad de limpieza pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado de la ciudad de Cáceres. Este convenio es suscrito, por la Organización Sindical FeS-U.G.T. y por «Contratas y Servicios Extremeños, S.A.», sociedad actualmente adjudicataria de los servicios descritos.

ARTICULO 2.º - VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos desde el día 1 de enero de 2001 (salvo para condiciones en las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento) y su duración será de tres años, hasta el 31 de diciembre del año 2003.

ARTICULO 3.º - JORNADA DE TRABAJO

Para todo el personal acogido al presente convenio, la jornada de trabajo será de 1.696 horas efectivas anuales, distribuidas semanalmente en 37 horas de promedio en cómputo anual.

El personal que realice los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, distribuirá su jornada semanal de la siguiente manera: 7 horas el lunes y 6 horas el martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

— El personal de la oficina de la nave industrial, prestará sus servicios en jornada partida de lunes a sábados durante los meses de invierno y en jornada continuada de lunes a sábados durante los meses de verano.

— El personal de taller efectuará dos horarios de trabajo, uno de invierno (desde mediados septiembre a mediados de junio) y otro de verano (desde mediados de junio a mediados de septiembre).

Durante los meses de invierno se formarán dos equipos de trabajo compuestos por el mismo número de personas, cada equipo trabajará un sábado y descansará el siguiente sábado, acumulando en la primera semana, las horas de trabajo descansadas en la segunda semana, de modo que el descanso de una semana se compense en la anterior o en la siguiente.

Durante los meses de verano, la jornada será continuada de lunes a sábados, sin que se disfrute de descansos en sábados.

— El personal de limpieza viaria, prestará sus servicios según los siguientes horarios de invierno y verano:

Horario de Verano (de abril a septiembre, ambos inclusive)

Jornada de Mañana. Lunes de 8:00 a 15:00 horas y martes a sábados, de 8:00 a 14:00 horas.

Jornada de Tarde: Lunes de 15:00 a 22:00 horas y martes a sábados de 15:00 a 21:00 horas.

Horario de Invierno (de octubre a diciembre, ambos inclusive)

Jornada de Mañana: Lunes de 8:00 a 15:00 horas y martes a sábados, de 8:30 a 14:30 horas.

Jornada de Tarde. Lunes de 15:00 a 22:00 horas y martes a sábados, de 15:00 a 21:00 horas.

— El personal que trabaje en jornada nocturna, prestará sus servicios entre las 0:00 y las 8:00 horas.

— Domingos: El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo especial de domingos, realizará una jornada de 6 ó 7 horas, en función de su día de descanso, hasta completar la jornada semanal prevista. Para el resto de personal se estará a lo dispuesto en el art. 6.º, apartado b.2.3. párrafo primero.

Para los trabajadores cuyo contrato laboral fije como jornada normal la prestación de trabajo en domingos con descanso en otro día de la semana, se establece que, a partir del 30 de septiembre de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2002, disfrutarán como descanso semanal de un domingo de descanso al mes, y para el periodo que va desde el 1 de enero de 2003 en adelante, disfrutarán como descanso semanal de dos domingos al mes. Se entiende que cada trabajador disfrutará de un día de descanso a la semana, sustituyendo el domingo que se disfrute por el día de descanso previsto en su contrato.

— Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán a lo largo de la jornada de 20 minutos para el «bocadillo» o de descanso, que computará como de trabajo efectivo.

En virtud de los anterior, queda anulada la cláusula pactada en el Convenio anterior, firmado el 28 de septiembre de 2000, por la que se fijaba, a partir del uno de enero de 2002, una reducción de la jornada a 36 horas con supresión del tiempo de bocadillo.

— CAMBIOS DE SERVICIOS: Los trabajadores tendrán adscripción fija a los servicios. Cuando por cualquier circunstancia, derivada de situaciones imprevistas o por razones de organización de los servicios, las empresas deban destinar un trabajador a un servicio distinto del realizado habitualmente por él, lo harán por el tiempo imprescindible y mientras dure tal situación. En el caso de que ésta supere un periodo de 7 días, se comunicará el cambio efectuado al Comité de Empresa. Terminada la causa que originó el cambio, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo habitual.

ARTICULO 4.º - HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75 %, salvo las trabajadas en domingos, festivos o nocturnas, que llevarán un recargo del 125 %. Se acuerda la disminución de las mencionadas horas al mínimo indispensable.

ARTICULO 5.º - CATEGORIAS LABORALES

Ya que las categorías que se describen en los anteriores Convenios se encuentran obsoletas, se acuerda expresamente que, la Comisión Paritaria del Convenio, mientras la vigencia del mismo, realizará un estudio para acomodar la realidad de la actividad a la descripción de las categorías.

A estos efectos y mientras tal estudio se realiza queda vigente el anterior artículo 5 del convenio donde se definen las categorías.

Promoción Interna: Cuando surjan puestos de trabajo, las empresas valorarán debidamente, previas las pruebas pertinentes, las solicitudes de trabajadores que pertenezcan a la misma y que opten a puestos de superior categoría.

ARTICULO 6.º - ESTRUCTURA SALARIAL

La estructura de las retribuciones salariales estará compuesta por el Salario Base y los complementos del mismo.

A.—SALARIO BASE: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y que no atenderá a ninguna otra circunstancia definida en los complementos salariales. Se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º de este convenio.

B.—COMPLEMENTOS SALARIALES: Serán las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por alguno o algunos de los conceptos definidos en los apartados siguientes, que habrán de

quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de estas modalidades:

B.1.—COMPLEMENTOS PERSONALES. Se establecen de acuerdo a las condiciones personales del trabajador y serán expresamente:

B.1.1.—ANTIGÜEDAD. Todo el personal acogido al presente convenio percibirá en concepto de antigüedad los siguientes porcentajes, aplicados exclusivamente sobre el salario base:

—A los 2 años.....	6%
—A los 4 años.....	10%
—A los 7 años.....	12%
—A los 10 años.....	15%
—A los 15 años.....	25%
—A los 20 años.....	40%
—A los 25 o más años.....	60%

B.2.—COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO: Son incrementos que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo. Serán complementos de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable. Son los siguientes:

B.2.1.—PLUS DE TOXICIDAD: A todo el personal acogido al presente convenio (excepto para el personal de oficinas) se le abonará un plus de toxicidad mensual, conforme a la siguiente tabla:

Capataz.....	39.574 ptas.
Oficial de Taller.....	37.408 ptas.
Conductor.....	37.408 ptas.
Peón.....	35.688 ptas.

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

B.2.2- PLUS DE NOCTURNIDAD: Todo el personal acogido al presente convenio que trabaje entre las 0:00 y las 8:00 horas, percibirá un plus de nocturnidad del 35% sobre el salario base, por día efectivo de trabajo y que no repercutirá en ningún otro concepto retributivo.

B.2.3.—PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS: El personal acogido al presente convenio que tenga que trabajar los domingos y festivos, por orden municipal o por necesidades del servicio, fuera de su jornada semanal habitual, percibirá 6.000 pesetas por dicha jornada, además de descanso compensatorio. Para regular el descanso compensatorio se elaborará, de común acuerdo, entre empresas y trabajadores, un sistema para determinar de antemano los días de descanso compensatorio a disfrutar por los trabajadores que presten servicio en domingo o festivo.

El personal cuyo contrato laboral establezca como jornada normal la prestación del trabajo en domingos, no percibirán el presente plus. Asimismo, cuando el descanso semanal de estos trabajadores coincida con un día festivo, tendrán derecho a otro día de descanso.

B.2.4.—PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES Y MAQUINAS DE DATOS: Todo el personal acogido al presente convenio que realice funciones técnicas o administrativas, percibirá un plus mensual por este concepto, que absorberá al antiguo plus de toxicidad, conforme a la siguiente tabla:

Director General.....	51.670 ptas.
Subdirector General.....	51.032 ptas.
Director Técnico.....	50.396 ptas.
Director Administrativo.....	49.631 ptas.
Jefe de Servicios.....	45.558 ptas.
Jefe de Contabilidad.....	43.011 ptas.
Jefe de Administración.....	43.011 ptas.
Jefe de Personal.....	43.011 ptas.
Jefe de Mantenimiento.....	43.011 ptas.
Auxiliar de Servicios.....	41.928 ptas.
Oficial Administrativo.....	38.873 ptas.
Auxiliar Administrativo.....	38.235 ptas.

Anualmente este plus se incrementará en el mismo porcentaje de subida que se aplique a la tabla de salarios bases mensuales.

B.2.5.—PLUS DE FERIAS Y FIESTAS: Con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de mayo en Cáceres capital, todos los trabajadores acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una gratificación extraordinaria de 16.000 ptas. por dicho concepto. Esta gratificación se hará efectiva de una sola vez, junto a la mensualidad vencida del mes de abril. Tendrán derecho a este plus, todos los trabajadores que estén en la empresa a 31 de marzo del año en curso y su devengo se computará desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

El Plus de Ferias y Fiestas que se abone en el año 2003 será de 18.000 ptas.

B.2.6.—PRIMAS. INCENTIVOS. PLUS DE ACTIVIDAD, PLUS DE ASISTENCIA, o cualquier otro que el trabajador deba percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

C.—COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES: No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

C.1.—INDEMNIZACIONES O SUPLIDOS: Por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, entre ellos.

C.1.1.—PLUS DE DISTANCIA: Se estará a lo dispuesto en la Orden

de 10 de febrero de 1958. Su abono se realizará a razón de 24 ptas. por Km. o fracción superior a 500 metros de recorrido, abonable de igual manera en el viaje de vuelta, sin que pueda cobrarse por este concepto cantidad superior a 382 ptas./día. En jornada laboral sólo se computará un viaje de ida y otro de vuelta y los dos primeros kms. serán descontados en el cálculo de la distancia abonable.

C.2.—PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES de la Seguridad Social.

C.3.—INDEMNIZACIONES correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

ARTICULO 7.º - RETRIBUCIONES

Para el año 2001 se aprueba una subida del 5,5% para cada categoría, sobre el salario base de 2000. Resultando la siguiente tabla de salarios bases mensuales

Director General.....	163.170 ptas.
Subdirector General.....	161.152 ptas.
Director Técnico (Ingeniero de Servicios o Ayudante de Ingenieros).....	158.716 ptas.
Director Administrativo (Licenciado o Ayudante de Servicio).....	156.721 ptas.
Jefe de Servicios (Encargado General y Jefe de Tráfico).....	143.832 ptas.
Jefe de Contabilidad (Ayudante de Servicio).....	135.778 ptas.
Jefe de Administración (Ayudante de Servicio)....	135.778 ptas.
Jefe de Personal (Ayudante de Servicio).....	135.778 ptas.
Jefe de Mantenimiento (Maestro de Taller u Oficial 1.ª Operario).....	135.778 ptas.
Auxiliar de Servicios (Subcargado Gral. o Inspector de Distrito).....	132.353 ptas.
Capataz.....	124.904 ptas.
Oficial Administrativo (Oficial de 2.ª Administrativo).....	122.686 ptas.
Auxiliar Administrativo.....	120.672 ptas.
Oficial de Taller (Oficial de 2.ª o de 3.ª Operario).....	118.055 ptas.
Conductor (Conductor o Maquinista).....	118.055 ptas.
Peón.....	112.619 ptas.

Las anteriores cantidades se actualizarán para el periodo I-I al 31-12-2002 en el IPC habido al 31-12-2001 más medio punto y para el periodo I-I al 31-12-2003 en el IPC al 31-12-2002 más un punto.

ARTICULO 8.º - PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS

Todos los trabajadores acogidos al presente convenio percibirán

tres pagas extraordinarias, calculadas cada una de ellas, sobre el salario base más la antigüedad correspondiente.

Las fechas para el abono de estas pagas, serán Paga Extraordinaria de Verano, el 20 de julio; Paga Extraordinaria de Navidad, el 20 de diciembre; y Paga Extraordinaria de Beneficios, el 20 de marzo.

ARTICULO 9.º - VACACIONES ANUALES

Todo el personal acogido al presente convenio tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones al año, sin que éstas puedan ser divididas en más de dos periodos. Las vacaciones comenzarán siempre en día laboral.

El periodo vacacional será desde mayo a septiembre en el año 2001, y de junio a septiembre, ambos inclusive, en los años 2002 y 2003 siendo obligatorio para todos los trabajadores disfrutar sus vacaciones en este periodo. Los turnos rotativos para el periodo 2002 y 2003 serán conforme al siguiente cuadro.

- Primer año a1) junio.
- Primer año b1) septiembre.
- Segundo año a2) agosto.
- Segundo año b2) julio.

Se crea una comisión de vacaciones formada por la empresa y dos representantes de los trabajadores, ésta elaborará el calendario definitivo de vacaciones para cada año y fijará las normas que arbitrarán los cambios solicitados por los trabajadores.

En el mes de enero se elaborará el calendario estando sujeto a las premisas fijadas por la empresa, que informará a la comisión de vacaciones, para la correcta organización de los servicios. Dicho calendario se revisará anualmente al objeto de corregir los posibles cambios que se produzcan y será conocido por todos los trabajadores en el mes de febrero de cada año.

A voluntad de las empresas queda la facultad de conceder vacaciones fuera del periodo establecido en el segundo párrafo de este artículo.

ARTICULO 10.º - LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores acogidos al presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con carácter retributivo y no recuperable:

A.—Por matrimonio del propio trabajador: 15 días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.

B.—Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

C.—Por fallecimiento o enfermedad grave de los familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.

D.—Por fallecimiento de los familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad: 1 día.

E.—Por alumbramiento de la esposa: 2 días. Cuando exista una hospitalización de la mujer o del recién nacido, por un periodo superior a tres días, esta licencia se incrementará en cuatro días más.

F.—Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales, hasta segundo grado: El día en que se celebre la ceremonia o el inmediato anterior o posterior (a elección del trabajador).

G.—Por traslado de domicilio: 1 día.

Todas las licencias retribuidas comenzarán a contar, salvo en el caso de matrimonio del propio trabajador, el mismo día en que se produzca el hecho que diera origen a la licencia.

En los apartados B y E cuando este día fuera viernes o sábado, se concederá, además de la licencia que corresponda, un permiso especial de 3 horas a disfrutar el lunes inmediato siguiente, con el fin de que se puedan tramitar los documentos oficiales correspondientes (inscripción en el Registro Civil, certificado de defunción, certificado de nacimiento, etc.).

Asimismo en los apartados B y F, cuando el hecho ocurra fuera de la misma localidad del domicilio habitual del trabajador, exceptuándose las poblaciones que se encuentren a menos de 35 Km. de la ciudad de Cáceres, se aumentará la licencia en 3 días más.

En todos los casos deberá justificarse documentalmente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de la licencia correspondiente.

Además de las licencias anteriores se establecen dos días de asuntos propios por trabajador (uno de ellos concertado por la supresión del día 3 de noviembre como festivo) que se disfrutarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Para tener derecho al disfrute de estos días será necesario que el trabajador haya permanecido en alta en la empresa durante al menos seis meses.

Para el disfrute del segundo día, será necesario el transcurso de otros seis meses de alta en la empresa.

Se deberán solicitar al Departamento de Personal de la empresa con una antelación mínima de diez días previos al disfrute.

No serán nunca sustituibles por compensación económica.

El número de trabajadores que podrá hacer uso de estos días en una misma jornada será el siguiente:

a) De entre los peones de limpieza viaria.....	1
b) De entre los peones de recogida	1
c) De entre los conductores.....	1
d) De entre el personal de la Planta de Tratamiento	1
e) De entre el personal de Taller.....	1
f) De entre los capataces.....	1
g) De entre el resto de personal de la empresa.....	1

Por lo demás, los días de asuntos propios serán disfrutados, una vez salvadas las necesidades del servicio en las fechas que, de mutuo acuerdo, fijen las empresas y el trabajador solicitante.

ARTICULO 11.º - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Las Empresas afectadas por este convenio concertarán con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida a favor del trabajador para proteger a la familia de los trabajadores que fallezcan, en la cuantía de 1.500.000 pesetas de capital a asegurar.

Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con un capital a asegurar de 3.000.000 de pesetas, en el caso de Incapacidad Permanente Total o Absoluta, cuando sea producida por accidente laboral en la empresa.

ARTICULO 12.º - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 13.º - SUCESION DE EMPRESA (SUBROGACION)

En las empresas o Ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, el personal que esté prestando servicios será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la Empresa que adquiera la concesión. En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores (salarios, antigüedad, puestos de trabajo, categoría laboral, etc.)

ARTICULO 14.º - RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Cuando a un Conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar. Una vez terminada la sanción, el conductor se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carné se aplicarán

al periodo de vacaciones reglamentarias o al periodo proporcional de las mismas.

ARTICULO 15.º - FIESTA PATRONAL

Tal y como se pactó en el Convenio 2000. La festividad del 3 de noviembre queda suprimida, que fue sustituida por un día de asuntos propios de los que se mencionan en el artículo de «Licencias»

ARTICULO 16.º - PROMOCION CULTURAL

Con esta finalidad se abonará a los trabajadores una paga extraordinaria, consistente en el 84% (salario base más antigüedad). Su abono se efectuará el día 20 de octubre y su devengo se computará desde el día 1 de octubre de año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

La Paga de Promoción Cultural que se abonará en el mes de octubre del año 2003 consistirá en el 88% del salario base más antigüedad.

ARTICULO 17.º - COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, accidente no laboral o enfermedad común, los trabajadores percibirán el 100% del salario total desde el primer día de la baja. El Comité de Empresa se compromete a colaborar de forma activa con la Empresa en el control de estas bajas.

ARTICULO 18.º - PRENDAS DE TRABAJO

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipaciones anuales, una de invierno y otra de verano, así como un traje de agua (traje impermeable y botas). Justificando la necesidad y previa entrega del material estropeado, se sustituirán las prendas deterioradas.

Los equipos de vestuario constan de los siguientes elementos y se elegirán por la empresa en función siempre de las normas de seguridad e higiene vigentes:

Vestuario para los peones de LIMPIEZA VIARIA: Pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, cazadora, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de RECOGIDA: Buzo de color llamativo, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para los peones de BALDEO: Buzo de color llamativo, anorak 3/4, guantes de trabajo, calzado de seguridad y prendas reflectantes (cuando éstas sean necesarias).

Vestuario para CONDUCTORES: Cazadora, pantalón de trabajo, camisa de invierno/verano, jersey de lana, calzado de seguridad y corbata.

Vestuario para el personal de TALLER: Buzo y calzado de seguridad, además de las prendas de protección que por la propia actividad de cada trabajador sean necesarias.

En el momento de la entrega de la equipación el trabajador firmará el recibí del vestuario, haciéndose responsable del buen uso del material recibido. Asimismo, todos los trabajadores que causen baja en la empresa, deberán devolver su equipación el último día de trabajo.

Los cambios en lo anteriormente pactado deberá venir previamente avalado por un informe favorable de los servicios de prevención ajenos.

ARTICULO 19.º - FALTAS DEL PERSONAL

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las Empresas, se clasificarán según su índole y circunstancias que concurren, en leves, graves y muy graves.

A) FALTAS LEVES:

1.—Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

2.—Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferiores a treinta minutos, sin que existan causas justificadas.

3.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.—El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la Empresa ni perturbara el trabajo de los demás trabajadores, en cuyos supuestos se considerará como falta grave o muy grave.

5.—Pequeños descuidos en la conservación del material o de su limpieza.

6.—No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7.—No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación con la misma.

8.—Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9.—Faltar un día al trabajo, durante un mes, sin la debida autorización y causa justificada.

10.—Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación, en los casos de incapacidad temporal.

11.—Falta de aseo o limpieza personal, ocasionalmente.

12.—Dejar ropas o efectos fuera de los roperos o lugares que se custodian.

13.—Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado a descanso.

14.—Faltas de educación en el trato con los compañeros e incorrección en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

15.—No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

16.—El incumplimiento de normas de seguridad, higiene o salud laboral, cuando no comporten riesgos personales o materiales.

B) FALTAS GRAVES

1.—Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al mes.

2.—Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin causa justificada.

3.—Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.

4.—Entregarse a distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5.—La simulación de enfermedad o accidente.

6.—La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

8.—Descuido importante en la conservación y limpieza de las herramientas, útiles o medios de protección.

9.—Falta notoria de respeto o consideración al público.

10.—Discusiones extrañas al trabajo, que produjeran notorio escándalo.

11.—Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa, sin la oportuna autorización.

12.—La embriaguez durante el trabajo, cuando no sea habitual.

13.—El abandono del servicio sin causa justificada, que ocasione perjuicios de consideración a la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.

14.—Introducción en los lugares de la empresa de bebidas alcohólicas.

15.—Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.

16.—Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

17.—Subir en los vehículos sin la debida autorización; consentir los conductores que suban los trabajadores no autorizados o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

18.—Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteraciones ilícitas, ni conseguir su objetivo, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

19.—La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

20.—Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

21.—La continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.

22.—La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene o salud laboral, cuando las mismas supongan algún riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa, o hacer uso indebido de los mismos

C) FALTAS MUY GRAVES:

1.—Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un periodo de seis meses, o veinte durante un año.

2.—Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa justificada,

o dos días al mes, cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público.

3.—Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con ésta; o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

4.—Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5.—La condena por robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa, que pueda implicar desconfianza para ésta y en todo caso, las de duración superior a seis años.

6.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, trabajadores y/o representantes de los trabajadores.

7.—La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercuten negativamente en el trabajo.

8.—Fumar en lugares peligrosos o inflamables.

9.—Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

10.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.

11.—Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, a los compañeros o a los subordinados.

12.—El abandono injustificado del trabajo en puestos de responsabilidad.

13.—Originar fuertes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses de la primera y ésta haya sido objeto de sanción.

15.—La incitación a los trabajadores para que incumplan sus obligaciones laborales, cuando siquiera sea parcialmente, cumpla sus objetivos, salvo cuando se ejerciten derechos constitucionalmente protegidos.

16.—El abuso de autoridad por parte de quienes la ostentan.

17.—La imprudencia o negligencia inexcusable, así como el incum-

plimiento de las normas de seguridad, higiene y salud laboral, que ocasione riesgo grave de accidente laboral, perjuicios a sus compañeros o a terceros, o daños a la empresa.

18.—El uso indebido de la equipación entregada, la entrega de vestuario a personal ajeno a la empresa, así como el uso del mismo fuera de las horas de trabajo.

ARTICULO 20.º - SANCIONES A LOS TRABAJADORES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1.—Sanciones a los trabajadores. Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias serán las siguientes:

Por FALTAS LEVES:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por FALTAS GRAVES

- d) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por FALTAS MUY GRAVES:

- e) Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.
- f) Despido.

2.—Normas de procedimiento v prescripción de las faltas:

Corresponde a la Dirección de la Empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores. Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción por falta grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, deberá, con carácter previo, dar audiencia al representante legal de su mismo sindicato.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: El nombre del trabajador, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES y FALTAS: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días y las muy graves, a los 60 días desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 21.º - DERECHOS SINDICALES

1.—DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES: Los comités de empresa, los delegados de personal y delegados sindicales, tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por este mismo convenio en sus siguientes apartados.

2.—DE LOS SINDICATOS. Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los Convenios Colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3.—DE LA ACCIÓN SINDICAL

A) Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- a) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.
- b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- c) Recibir la información que le remita su sindicato.

B) Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos legalmente y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios, que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
- b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
- c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

4.—DE LOS CARGOS SINDICALES

A) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas legalmente, tendrán derecho:

- a) A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.
- b) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en las funciones propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de su derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

B) Los representantes sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenio Colectivo, vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

C) Las organizaciones sindicales que, siendo más representativas a nivel autonómico en la empresa, conforme establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical vigente, hayan obtenido más del 35 por 100 de los votos en la elección al Comité de Empresa y tengan delegado sindical, dispondrán para este último del crédito de horas mensuales legalmente establecido, incrementado en diez horas al mes, siempre que no se produzca acumulación del crédito horario de ningún representante legal de los trabajadores de dicho sindicato en el centro.

5.—DE LOS COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL:

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa. Tiene como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

- a) Contratos de trabajo.
- b) Negociación colectiva.
- c) Sistemas de remuneración.
- d) Salud Laboral.
- e) Clasificación profesional.
- f) Movilidad funcional y geográfica.
- g) Movilidad funcional y geográfica.
- h) Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- i) Medidas disciplinarias.
- j) Huelga.
- k) Conocimiento de los balances contables que la empresa emitía oficialmente y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

6.—CUOTA SINDICAL. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la cuantía y su actualización periódica, la central o el sindicato a que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán transferir las correspondientes cantidades.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el periodo de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de cuotas según lo establecido en este artículo.

7.—PRACTICAS ANTISINDICALES: Cuando alguna de las partes firmantes entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del

proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

ARTICULO 22.º - DENUNCIA DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio podrá denunciarlo dentro de los dos últimos meses a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, éste mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 23.º - JUBILACIONES A LOS 64 y 65 AÑOS

Cuando el trabajador cumpla 64 años se estará a lo dispuesto en el RD 1194/1985, de 17 de julio.

Se determina la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años, salvo que de mutuo acuerdo, empresa y trabajador, decidan continuar con la prestación de servicios y salvo en el caso en el que el trabajador necesite seguir trabajando hasta alcanzar el periodo de carencia para tener derecho a pensión de jubilación.

ARTICULO 24.º - TRABAJO EN LOS DIAS UNO DE ENERO DE CADA AÑO

Todos los días uno de enero comprendidos en el ámbito temporal del presente convenio, además del día uno de enero del año 2004 se seguirá el siguiente régimen de trabajo:

Prestarán servicios un equipo de limpieza viaria y otro de recogida cuyos componentes serán designados de la siguiente forma:

- a) Voluntarios
- b) No habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio aquellos trabajadores que les corresponda según la lista vigente para trabajos en domingo. Para los Trabajadores de recogida, no habiendo voluntarios o no siendo suficientes, prestarán servicio los designados por el Departamento de Personal.

Todos los anteriores percibirán la cantidad de diez mil pesetas (10.000) más descanso compensatorio.

El número de trabajadores de limpieza viaria que prestarán servicios en este día será igual al número que prestan servicios los domingos normales del año, más uno destinado a barredora.

En cuanto al número de trabajadores de recogida de residuos será de un conductor y dos peones.

El horario de prestación de servicio en este día será de 8 a 14 horas.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación laboral vigente en cada momento.

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO.—Para cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio en orden a su interpretación, se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro miembros, dos por la parte social, Francisco Javier Alviz González y Joaquín Álvarez García y dos por la parte empresarial, Juan Antonio Moreno Pizarro y Rodrigo Ballesteros de Aguirre.

TABLA SALARIAL ANUAL PARA 2001:

Director General	2.584.617 ptas.
Subdirector General	2.552.636 ptas.
Director Técnico (Ingeniero de Servicios, Ayudante de Ingenieros)	2.520.742 ptas.
Director Administrativo (Licenciado o Ayudante de Servicio)	2.482.466 ptas.
Jefe de Servicios (Encargado General y Jefe de Tráfico)	2.278.305 ptas.
Jefe de Contabilidad (Ayudante de Servicio)	2.150.730 ptas.
Jefe de Administración (Ayudante de Servicio)	2.150.730 ptas.
Jefe de Personal (Ayudante de Servicio)	2.150.730 ptas.
Jefe de Mantenimiento (Maestro de Taller u Oficial 1.ª Operario)	2.150.175 ptas.
Auxiliar de Servicio (Subencargado Gral. o Inspector de Distrito)	2.096.472 ptas.
Capataz	1.978.463 ptas.
Oficial Administrativo (Oficial de 2.ª Administrativo)	1.943.351 ptas.
Auxiliar Administrativo	1.911.457 ptas.
Oficial de Taller (Oficial de 2.ª o de 3.ª Operario)	1.870.000 ptas.
Conductor (Conductor o Maquinista)	1.870.000 ptas.
Peón	1.783.883 ptas.

ATRASOS

Los atrasos que se devenguen por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre.

Siendo fiel todo lo expuesto con lo negociado y en prueba de conformidad, firman el presente convenio las partes negociadoras del mismo.

Cáceres, a uno de octubre de dos mil uno.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa EXTRECAR, S.L. de la provincia de Cáceres (Expte.: 36/2001).

VISTO: El contenido del Convenio Colectivo de la Empresa EXTRECAR, S.L. de la provincia de Cáceres, con código informático 1000802, de ámbito local, suscrito el 18-10-2001, entre representantes de la empresa, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-1981); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 30 de octubre de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EXTRECAR, S.L.» PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2001 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

ARTICULO 1.—OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

ARTICULO 1(BIS).—PARTES QUE LO CONCIERTAN. Tras la denuncia del Convenio vigente las partes que constituyen la mesa negociadora serán la siguientes: Parte Social D. Jesús Palomino Parra y Parte Empresarial D. Antonio García Gutiérrez. Dichos miembros podrán estar asistidos en cada momento por los asesores que estimen convenientes.

ARTICULO 2.—AMBITO FUNCIONAL. El presente Convenio afectará al centro de trabajo de la Empresa, situado en Cáceres, Ctra. de Mérida, Km. 215.

ARTICULO 3.—AMBITO TERRITORIAL. De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa «EXTRECAR, S.L.» de Cáceres, en sus centros de trabajo antes mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

ARTICULO 4.—AMBITO PERSONAL. El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el art. 3 de este acuerdo.

SE EXCLUYEN:

- Los cargos comprendidos en el apartado C del núm. 3, del art. 1.º del Estatuto de los Trabajadores.
- Los cargos comprendidos en el apartado a) del núm. 1, art. 2.
- En todo caso el Director y el Comptroller del Centro de Trabajo.

ARTICULO 5.—AMBITO TEMPORAL. El presente Convenio entrará en

vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durante un año, finalizando el 31 de diciembre del 2001, retrotrayéndose a efectos salariales al 1 de enero del 2001. El presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

ARTICULO 6.—DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA. Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Antonio García Gutiérrez, en representación de la Empresa, y por D. Jesús Palomino Parra, en representación de los Trabajadores. Todos ellos elegidos de los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 7.—UNIDAD DE CONVENIO. El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo unido e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

ARTICULO 8.—GARANTIA PERSONAL. En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

ARTICULO 9.—COMPENSACION. Las condiciones económicas y sociales pactadas en su cómputo anual son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, convenio individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o cualquier otra causa.

ARTICULO 10.—ABSORCION. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación, en todos o en algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluida la fijación de salarios interprofesionales efectuándose la comparación de forma global y anual.

ARTICULO 11.—PRELACION DE NORMAS. Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad de cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio, y en lo que no está previsto, se aplicará lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

ARTICULO 12.—ORGANIZACION DEL TRABAJO. La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos que el destino o el traslado de los empleados entre los distintos centros podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse a la autoridad laboral, se estará a los que establezca el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales para ejercer el trabajo.

En todo caso los traslados quedarán sujetos a la Ley actual.

ARTICULO 13.—JORNADA. La jornada laboral se establece a razón de 1.800 horas efectivas anuales de trabajo, siendo el total de horas semanales de cuarenta (40), como se establece en el Estatuto de los Trabajadores.

El horario de la jornada laboral será el siguiente:

VERANO: Del 1 de abril al 30 de septiembre.

Mañana: De 9 a 14 horas.

Tarde: De 17 a 20 horas.

INVIERNO: Del 1 de octubre al 31 de marzo.

Mañana: De 9 a 14 horas.

Tarde: De 16 a 19 horas.

ARTICULO 14.—VACACIONES. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de 30 días naturales y deberán comenzar en días laborables.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del periodo total. En todo caso se seguirán los criterios del art. 30 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de las vacaciones se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla.

Este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencia, baja en plantilla y servicio militar.

ARTICULO 15.—AUSENCIA POR ENFERMEDAD. A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará, por cuenta de la Empresa, la diferencia existente entre el 100 por 100 de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio, más la mejora voluntaria personal y las prestaciones de la Seguridad Social. Esta retribución será percibida por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad, previo informe favorable del médico de la Seguridad Social, y se mantendrá mientras dure su situación de incapacidad transitoria.

En todo caso se aplicará la legislación vigente.

ARTICULO 16.—PRODUCTIVIDAD. Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a conseguir una productividad que permita compensar las retribuciones económicas y prestaciones sociales pactadas en el presente Convenio.

ARTICULO 17.—SALARIOS. Los conceptos retribuidos con el carácter de fijos quedan reflejados para las distintas categorías laborales en las tablas anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales pactadas (Anexos I y II).

Con independencia de los conceptos retribuidos en las tablas salariales la Empresa se compromete a mantener, durante la vigencia de este Convenio, las mejoras voluntarias no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

ARTICULO 18.—ANTIGÜEDAD. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría profesional en la que esté clasificado. Dichos trienios devengarán en el mes que se cumpla la fecha de ingreso, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

A) La fecha inicial para su determinación será la de su ingreso en la Empresa, con independencia de la categoría que ostente en la fecha de ingreso. Excepto las nuevas incorporaciones, según el epígrafe C de este artículo.

B) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicios en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneraciones.

C) Las nuevas incorporaciones desde el 1 de enero de 1996, no devengarán derechos de antigüedad.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 19.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Conforme al art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos gratificaciones extraordinarias comprensivas de los conceptos retribuidos de las tablas salariales, antigüedad y mejora voluntaria, en su caso, correspondiente a cada trabajador, pagaderas en junio y Navidad.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas pagas será el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

Igualmente percibirán un gratificación el mes de marzo y comprenderá los mismos conceptos citados en el párrafo anterior.

Otra gratificación en la cuantía de ochenta mil pesetas (80.000), para todos los trabajadores de la Empresa, sin distinción de clase ni categoría, que se hará efectiva en la segunda quincena del mes de septiembre.

El tiempo computable para el devengo de estas dos últimas pagas, será proporcional al de permanencia en la plantilla.

ARTICULO 20.—PLUS DE TRANSPORTE. Se establece un plus de transporte en concepto de suplidos y sin cotización a la Seguridad social, por los gastos que el personal tiene que realizar en sus desplazamientos al centro de trabajo en la cantidad de ocho mil quinientas veintiocho (8.528) mensuales y total de noventa y tres mil ochocientos ocho pesetas (93.808) anuales.

No percibirán este plus de transporte los trabajadores que tengan a su servicio coche de la Empresa.

Aquellos trabajadores que, por alguna razón, no asistan al centro de trabajo les será descontada, proporcionalmente, la cantidad que corresponda a los días no trabajados.

ARTICULO 21.—PERMISOS. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguna de las causas y motivos por el tiempo siguiente:

1) 15 días naturales en caso de matrimonio.

2) 5 días en caso de nacimiento de hijo o fallecimiento del cónyuge.

3) 4 días en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4) 5 días en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

5) 1 día para asistir a la primera Comunión de hijos, hermanos o nietos, cuando se celebren en días laborales.

6) 1 día por traslado de domicilio.

7) Todos los trabajadores tendrán derecho a 2 días libres por asuntos propios.

8) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

9) Para los permisos no especificados en los párrafos anteriores, los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, conforme a lo estipulado en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22.—EXCEDENCIAS. En materia de excedencias se actuará según lo preceptuado en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.—PRESTACIONES SOCIALES. Todos los empleados de la empresa se beneficiarán de una serie de prestaciones sociales, de acuerdo con el siguiente detalle.

A) Por matrimonio, 25.000 pesetas, si no llega a 5 años de antigüedad, y un sueldo, según la tabla de salario adjunta, si alcanza o sobrepasa dicha antigüedad.

B) Por jubilación, y para productores que cuenten con un mínimo de 20 años de servicio a la Empresa, percibirán durante 18 meses la diferencia entre el sueldo regulador del último año, determinado éste según la definición que para la mensualidad figura en la tabla anexa como sueldo convenio y la prestación de jubilación o invalidez que le haya asignado la Mutualidad Gestora correspondiente.

C) Por fallecimiento, la Empresa abonará a sus herederos una mensualidad, en la cuantía indicada en el párrafo anterior, por cada año de servicio en la Empresa, con un máximo de 18 mensualidades.

D) Por estudio de bachillerato nocturno, estudios superiores o cualquier otra materia que redunde en mayor perfeccionamiento cultural o profesional, en un centro oficial o privado reconocido. Podrán

disponer para este fin de la última hora de la jornada laboral, que no podrá ser descontada de sus haberes; en los casos que el productor, por razones de horario en los centros señalados, precise dos horas, se concederán por la Empresa a tal fin, siendo la primera a cargo del trabajador y la segunda a cargo de la Empresa.

E) La empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de Vida para caso de muerte o invalidez que ha concertado con la Compañía de Seguros en beneficio de su personal en las mismas condiciones que lo mantenga «PEUGEOT-TALBOT ESPAÑA, S.A.», para las compañías subsidiarias.

F) A aquellos productores que tengan esposas, padres o hijos subnormales que de ellos dependan, con cualquier calificación, se les abonará la cantidad de 6.000 pesetas mensuales por cada uno.

G) A los trabajadores que les afecte se les entregará, por medio de la Empresa, tres prendas de trabajo y serán renovadas cada una, cada cuatro meses, previa entrega de la prenda usada.

H) La Empresa aportará un fondo de ayuda social de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), con un límite de quinientas mil pesetas (500.000). Esta cantidad lo será a fondo perdido y tendrán derecho a acceder a la misma todos los trabajadores sin distinción de categoría, no pudiendo concederse si no es por razones justificadas de extrema necesidad y a criterio de los Delegados de Personal. No podrá concederse al personal sancionado durante los tres últimos meses.

I) Se establece una Caja de Anticipo en la cuantía de quinientas mil pesetas (500.000). El límite del crédito será reintegrado a la Caja de Anticipo en un plazo máximo de 18 mensualidades mediante descuentos mensuales en nómina. La concesión de estos créditos se efectuará por medio de la Dirección de la Empresa.

J) Por nacimiento de hijos, 5.000 pesetas.

ARTICULO 24.—VENTA DE VEHICULOS A EMPLEADOS. La venta de vehículos nuevos a empleados se efectuará a precio de costo, más portes y revisiones.

La venta de vehículos usados a empleados se efectuará a precio de costo.

En cuanto a vehículos que procedan de demostraciones, hayan pertenecido a la Empresa y sean puestos a la venta, la nota quedará expuesta en el tablón de anuncios durante 15 días, al objeto de que si algún empleado deseara su adquisición, tenga preferencia sobre dicho vehículo. En este sentido se establecerá un orden atendiendo a la antigüedad del empleado. Se entenderá que aquel

empleado que obtuviera este derecho pasará automáticamente a ocupar el último lugar en dicho orden. Los mencionados vehículos también serán a precio de costo.

ARTICULO 25.—FIESTAS. Se concede en su totalidad, abonables y no recuperables, los días de Nochebuena y Nochevieja. Igualmente, se concederán las fiestas que determine el Convenio Provincial de Comercio. En cuanto a las ferias de Cáceres y sus fiestas, se concederán las tardes que establezca la Cámara de Comercio de Cáceres y su horario será de 9 a 13 horas. Se respetarán siempre las 1.800 horas anuales reflejadas en el art. 13 del presente Convenio.

ARTICULO 26.— JUBILACION. Se acuerda la jubilación obligatoria con los siguientes requisitos y compensaciones:

A) Que el trabajador tenga 65 años.

B) Si al cumplir los 65 años no le correspondiera como pensión, en el Régimen General de la Seguridad Social o cualquier otro de los regímenes especiales, el cien por cien de la base reguladora, podrá continuar trabajando el tiempo necesario para alcanzar dicho porcentaje.

C) En estos casos la Empresa cumplirá con la Legislación sobre medidas de fomento de empleo, incluidas en el Real Decreto del 31 de octubre, B.O.E. del 9 de noviembre de 1984, sobre contratos de jubilación anticipada y contratos de relevo.

D) Cualquiera que sea el tipo de jubilación, la Empresa está obligada a sustituir en la plantilla al jubilado.

DISPOSICION TRASITORIA. Si el índice oficial de precios al consumo (IPC) fijado oficialmente para el Estado Español durante el 2001 superara el 1,8%, la empresa afectada por el presente Convenio deberá incrementar los salarios fijados en la tabla adjunta en tantos puntos como dicho índice supere el 1,8%. El pago de dichas diferencias, si las hubiera, se realizará dentro de los 45 días siguientes a la publicación del IPC oficial del 2001 en el Boletín Oficial del Estado. Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde primero de enero del 2001, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por la empresa a sus trabajadores 30 días después de la primera publicación del mismo en cualquiera de los diarios oficiales antes señalados.

En Cáceres, a 18 de octubre del dos mil uno.

ANEXO I: TABLA SALARIAL AÑO 2001

CATEGORÍA	POR 15 PAGAS	Septiembre	POR 11 PAGAS	AÑO	TRIENIO
Director	140.135	80.000	0	2.182.025	7.007
Jefe Admón.	126.910	80.000	0	1.983.650	6.346
Jefe Taller	117.345	80.000	0	1.840.175	5.867
Jefe Sec. Mercan	106.990	80.000	0	1.684.850	5.350
Viajante	86.628	80.000	0	1.379.420	4.331
Dependiente A	103.192	80.000	8.528	1.721.688	5.160
Dependiente B	89.076	80.000	8.528	1.509.948	4.454
Ayudante Dpt.	80.703	80.000	8.528	1.384.353	4.035
Ofic. Admón. A	113.890	80.000	8.528	1.882.158	5.695
Ofic. Admón. B	110.439	80.000	8.528	1.830.393	5.522
Ofic. Admón. C	103.517	80.000	8.528	1.726.563	5.176
Aux. Admón. A	98.287	80.000	8.528	1.648.113	4.914
Aux. Admón. B	89.728	80.000	8.528	1.519.728	4.486
Aux. Admón. C	84.899	80.000	8.528	1.447.293	4.245
Prof. Of. 1º A	106.987	80.000	8.528	1.778.613	5.349
Prof. Of. 1º B	103.318	80.000	8.528	1.723.578	5.166
Prof. Of. 1º C	98.020	80.000	8.528	1.644.108	4.901
Prof. Of. 2º A	94.583	80.000	8.528	1.592.553	4.729
Prof. Of. 2º B	90.421	80.000	8.528	1.530.123	4.521
Prof. Of. 3º	79.876	80.000	8.528	1.371.948	3.994
Mozo	80.705	80.000	8.528	1.384.383	4.035
Vigilante	80.705	80.000	8.528	1.384.383	4.035

Anexo II: TOTAL VALOR HORA AÑO 2001

Categoría	Importe año	Horas año	Valor hora
Director	2.182.025	1.800	1.212
Jefe Admón.	1.983.650	1.800	1.102
Jefe Taller	1.840.175	1.800	1.022
Jefe Sec. Mercant.	1.684.850	1.800	936
Viajante	1.379.420	1.800	766
Dependiente A	1.721.688	1.800	956
Dependiente B	1.509.948	1.800	839
Ayudante Dpt.	1.384.353	1.800	769
Ofic. Admón. A	1.882.158	1.800	1.046
Ofic. Admón. B	1.830.393	1.800	1.017
Ofic. Admón. C	1.726.563	1.800	959
Aux. Admón. A	1.648.113	1.800	916
Aux. Admón. B	1.519.728	1.800	844
Aux. Admón. C	1.447.293	1.800	804
Prof. Of. 1º A	1.778.613	1.800	988
Prof. Of. 1º B	1.723.578	1.800	958
Prof. Of. 1º C	1.644.108	1.800	913
Prof. Of. 2º A	1.592.553	1.800	885
Prof. Of. 2º B	1.530.123	1.800	850
Prof. Of. 3º	1.371.948	1.800	762
Mozo	1.384.383	1.800	769
Vigilante	1.384.383	1.800	769

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 19 de octubre de 2001, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de tercería de mejor derecho 433/2000.

5305M.

N.I.G.: 10037 I 0100171/2001

Procedimiento: TERCERIA DE MEJOR DERECHO 433/2000
Sobre OTRAS MATERIAS

De D./ña. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. ALEJANDRO TOME PORRO

Procurador/a Sr/a. JUAN ANTONIO HERNANDEZ LAVADO

En Cáceres, a diecinueve de octubre de dos mil uno.

D/D.ª MARIA DE LOS ANGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

«En Cáceres, a doce de marzo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. D. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A N.º 26/01

Habiendo visto y examinado los presentes autos de TERCERIA DE MEJOR DERECHO, seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2000, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, dirigido por el Letrado de la Seguridad Social contra Alejandro Tomé Porro, representado por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado y dirigido por el Letrado don Jacinto J. Morano

Abril, y PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrado de dicha Administración, contra D. Alejandro Tomé Porro, representado por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, y PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L., declarada en rebeldía, y en su consecuencia declaro el mejor derecho y preferencia del crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social frente al del ejecutante D. Alejandro Tomé Porro en relación al embargo trabado sobre un inmueble del deudor, PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L. en juicio ejecutivo 51/2000 de este Juzgado a fin de hacerse pago de la suma de 6.896.671 pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos de Juicio Ejecutivo n.º 51/00 de donde dimana la presente tercería.

Librese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones, e incorpórese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de cinco días, conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, el cual comenzará a contar al siguiente día hábil a su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Dehesa de Salvaleón». Expte.: 12-03-443A-625-0024-2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-443A-625-0024-2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Centro de Interpretación de la Dehesa de Salvaleón.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Salvaleón (Badajoz).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 106, de 13-9-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 7.500.000 ptas. (45.075,90 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5-11-01.
- b) Contratista: Besland, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.350.000 ptas. (44.174,39 euros).

Mérida, 5 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico,

P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de: «Proyecto y obra de un edificio administrativo para la Junta de Extremadura en Plasencia». Expte.: 01.00.0044.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 01.00.0044.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y obra de un edificio administrativo para la Junta de Extremadura en Plasencia.
- d) Lugar de ejecución: Ver apartado b).
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 74, de 28-6-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 403.853.884 ptas. (2.427.210,73 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 2-11-01.
- b) Contratista: U.T.E. G.E. MAGENTA, S.A. - JOMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 397.120.652 pts. (2.386.743,19 euros).

Mérida, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2001, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de la subvención a fondo perdido a Angel Luis Campos Toledo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 98-234-I «ANGEL LUIS CAMPOS TOLEDO», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la empresa «ANGEL LUIS CAMPOS TOLEDO», decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.—El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.—P.D. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 5 de noviembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2001, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de la subvención a fondo perdido a Químicas Moreno Cáceres, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 97-851-I «QUIMICAS MORENO CACERES, S.L.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 31 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la empresa «QUIMICAS MORENO CACERES, S.L.», decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.—El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.—P.D. (D.O.E. número 75, de 28 de junio de 1997).—Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 5 de noviembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2001, sobre Trámite de Audiencia a Unión Panaderías El Valle, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada en el expediente I.A.: 97/584/4 «UNION PANADERIAS EL VALLE, S.L.», sobre concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Re-

solución del Director General de Promoción Empresarial de fecha 22 de septiembre de 1998, por la que se le concedió una subvención de 305.000 pesetas, como resultado de aplicar un porcentaje de 50% a la inversión aprobada de 610.763 ptas., les recordamos que el plazo para que Vds. soliciten la liquidación de la subvención finaliza el próximo 20 de septiembre de 2001.—Lo que se les comunica para su conocimiento, advirtiéndoles que si pasada la fecha anteriormente indicada no han presentado la solicitud de liquidación de la subvención o renuncian a la misma, se procederá a declararles decaído en su derecho.—Mérida, a 13 de julio de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial».

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10021.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 8-11-2001, a favor de INGEMAR-TO, S.A., con domicilio social en Camino de Pedregales, s/n. 45516-La Puebla de Montalbán (Toledo), el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10021, GARROVILLAS, RECURSO DE SECCION C), (GRANITO), 125 CUADRICULAS MINERAS, ALCANTARA, CECLAVIN, ACEHUCHE Y MATA DE ALCANTARA (CACERES).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto

mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en Cl. Cárcel, n.º 4, en Alcántara.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 992VC002C.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de p.p. en Cl. Cárcel, n.º 4.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Alcántara.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 17.407.485 ptas., equivalente a 104.621,09 euros, al tipo de cambio 166,386.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 696.299 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 00 62 25 y 924 00 62 87.
- e) Telefax: 924 00 63 11.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos: —

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 18 de diciembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General
- 1.º Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de diciembre de 2001.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

- a) Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2002.
- b) En el acto a que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que en su caso puedan ser subsanados.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, 5 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2001, sobre vivienda unifamiliar.
Situación: Urbanización «Tres Arroyos», parcela 200. Promotor: D. Isaac Rodríguez Saavedra, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización “Tres Arroyos”, parcela 200. Promotor: D. Isaac Rodríguez Saavedra. Badajoz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2001, sobre edificación y urbanización de subestación transformadora.
Situación: Finca «Granja El Muelo». Promotor: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L., en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Edificación y urbanización de subestación transformadora. Situación: Finca “Granja El Muelo”. Promotor: Eléctricas Pitarch Distribución, S.L. Cáceres».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de septiembre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre patio de limpieza de aceituna de aceite. Situación: Parcela 161 del polígono 37. Promotor: Aceites «La Pedriza, S.A.», en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Patio de limpieza de aceituna de aceite. Situación: Parcela 161 del polígono 37. Promotor: Aceites “La Pedriza, S.A.” Berlanga».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de octubre de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Trámites de Audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razon social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
ISABELO ABAD SANCHEZ	Pol. Buenavista 8	Pepino	45638	04143286C	50.000	141 L.16/87	16/04/01	CC-1333/99	09/05/01

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2001,
sobre notificaciones de Resolución
sancionadora definitiva de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razon social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
Mº DEL SOL SANTIAGO SILVA	Tomillo, 8	Azuaga	06920	77468588B	50.000	141 L.16/87.	25/05/01	BA-0058/00	15/10/01
SETRAM S.A.	Pol.St. Gervasi, 83	Balsareny	08660	A8766099	100.000	141 L.16/87	12/06/01	BA-0086/01	28/09/01
MANUEL CERVEIRA VALENTIN	Antonio Larrzábal, 12	Madrid	28043	X2335030R	50.000	140 L.16/87	14/06/01	BA-0073/01	17/10/01
YANIBA S.L.	R. Mateo Horrillo, 8	Villanueva de la Serena	06700	B06189641	50.000	141 L.16/87	21/09/01	BA-0826/99	23/10/01
PRODUCTOS CACHO S.A.	Navarrete	Larero	26140	B26057349	250.000	140 L.16/87	07/05/01	BA-0423/99	18/10/01
RAFAEL CASTILLA FERRER	Diego Valderrábano, 74.	Madrid	28030	01798556	50.000	141 L.16/87.	08/08/01	CC-0008/01	17/10/01
PORTAVEHICULOS JACA S.L.	Ctra. Irún, 26	Arre	31194	B22147466	250.000	140 L.16/87	05/04/01	CC-0193/99	17/05/01
MUNA JERTE S.L.	Av. Extremadura, P18,15	Plasencia	10600	B10057248	50.000	140 L.16/87	27/08/01	CC-0046/00	08/10/01
MARISCOS Y PESCADOS DAMIANA S.L.	Luis Claudio, 16	Madrid	28044	B82458340	230.000	141 L.16/87	24/08/01	CC-0038/00	08/10/01
MOHAMED ZAID	Ctra. Plasencia, 64	Montehermoso	10810	X0540043A	50.000	141 L.16/87	27/08/01	CC-1349/99	15/10/01
SEMILLAS BATTLE S.A.	Pl. Palau, 3	Barcelona	08003	A25004714	250.000	140 L.16/87	28/08/01	CC-1328/99	17/10/01
RAFAEL CISNEROS LAZARO	J Luis Mesias Iglesias, 12.	Almendraledo	06200	08665833P	250.000	140 L.16/87	29/06/01	BA-0242/01	17/10/01

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2001, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

El Instructor, JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
FRANCISCO PALOMO BAREA	Soledad Limonar, 12 P	Vélez-Málaga	29700	24857268H	250.000	140 L.16/87	07/05/01	BA-1094/99	04/10/01
ACENTRANS S.L.	Avda. Andalucía, 54	Alcaudete	23660	B23357478	250.000	140 L.16/87	23/11/00	BA-0966/99	08/10/01
JUANA ESCOBAR BAZAGA	El Molino, 7	Badajoz	06010	08797289L	250.000	140 L.16/87	08/01/01	BA-1096/99	29/09/01
JUAN J. FERNANDEZ CERRATO	Manuel Godoy, 7	Badajoz	06011	06899620B	250.000	140 L.16/87	01/12/00	BA-1079/99	29/09/01
DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA	Antonio Machado, 2, 2º	Badajoz	06008	08764511Q	50.000	141 L.16/87	05/12/00	BA-0935/99	29/09/01
CRISTALERIAS JEDESA, S.L.	Galicia, Parcela 8	San Martín de la Vega	28330	B82450859	100.000	141 L.16/87	04/06/01	BA-0089/00	04/09/01
ANDRÉS MORANO CORREDERA	Avda. Pureza Canelo 49	Moraleja	10840	07464484H	150.000	141 L.16/87	21/08/00	CC-0889/99	15/10/01
GALIMOTOR S.A.	Vincios s/h	Vigo	36316	A3663067I	250.000	140 L.16/87	07/09/01	CC-1354/99	08/10/01
ANDRES RODRIGUEZ SANTOS	Gabriel y Galán, 47	Guijuelo	37770	07866171X	250.000	140 L.16/87	30/07/01	CC-0301/01	01/10/01
ANTONIA BAENA SALAZAR	Cardenal Carvajal, 3	Badajoz	06001	02523051	50.000	141 L.16/87	03/08/01	CC-0341/01	21/09/01
FRANCISCO ESCALONA PALACIOS	La Hacienda s/n	Camas	41900	27284099G	50.000	141 L.16/87	02/08/01	CC-0369/01	25/09/01
LUCES DE TALAVERA S.L.	Jorge Juan, 50	Madrid	28001	B82361395	250.000	140 L.16/87	23/08/01	CC-0374/01	04/10/01
MARÍA ACOSTA FERNÁNDEZ	Don Benito, 23	Miagadas	10100	34769710N	50.000	141 L.16/87	07/08/01	CC-0416/01	27/09/01
JOSE ANTONIO BORBA LUNA	San Antón, 48	Badajoz	06001	8855885B	50.000	140 L.16/87	23/08/01	CC-0426/01	01/10/01
JOSE LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ	Espiga, 48	Getafe	28905	52504081	50.000	141 L.16/87	24/08/01	CC-0427/01	27/09/01
IMPERAGUAS S.L.	Barcarrota, 3	Badajoz	06006	B06251722	250.000	140 L.16/87	07/09/01	CC-0505/01	08/10/01

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001081.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de supresión de paso a nivel con el ferrocarril en Llerena en la EX-103.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 21-8-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 13.300.000 ptas. (equivalentes a 79.934'61 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: PAYMA COTAS INTERNACIONAL, S.A. - CONTROLES DE EXTREMADURA, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 12.009.900 ptas. (equivalentes a 72.180'95 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001070.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-211 de la EX-103 al límite de la provincia de Córdoba por Monterrubio de la Serena. Tramo: EX-103 - EX-111.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 21-8-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 36.800.000 ptas. (equivalentes a 221.172'45 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: EXTREMEÑA DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 30.903.494 ptas. (equivalentes a 185.733'74 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373 de la N-630 a la EX-390 por Talaván.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001068.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-373 de la EX-390 por Talaván.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 21-8-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 39.100.000 ptas. (equivalentes a 234.995'73 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: LOPEZ Y CIA. CONSULTORES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 33.235.000 ptas. (equivalentes a 199.746'37 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25+700.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001064.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-345 de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25+700.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 24-5-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 39.100.000 ptas. (equivalentes a 234.995'73 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: CONSULTING DE INGENIERIA EXTREMEÑA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 33.235.000 ptas. (equivalentes a 199.746'37 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio - P.K. 19+000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001062.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-208 de Plasencia a Zorita. Tramo: Torrejón el Rubio - P.K. 19+000.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BOE: 16-7-01 y DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 43.700.000 ptas. (equivalentes a 262.242'29 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: DOPEX, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 36.635.000 ptas. (equivalentes a 220.180'78 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-336 de Villagonzalo a Oliva de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001060.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-336 de Villagonzalo a Oliva de Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 24-5-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 25.300.000 ptas. (equivalentes a 152.056'06 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: GENERAL EXTREMEÑA DE INGENIERIA, COMERCIO Y CONSTRUCCION, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 21.633.040 ptas. (equivalentes a 130.017'19 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001058.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 24-5-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 39.100.000 ptas. (equivalentes a 234.995'73 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 33.235.000 ptas. (equivalentes a 199.746'37 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de abastecimiento a Torre de Don Miguel, Gata y Santibáñez el Alto.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001056.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de abastecimiento a Torre de Don Miguel, Gata y Santibáñez el Alto.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 24-5-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 20.800.000 ptas. (equivalentes a 125.010'52 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: EUROESTUDIOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 18.235.200 ptas. (equivalentes a 109.595'76 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001049.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de mejora de la ETAP de Jerez de los Caballeros y otros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 24.000.000 de ptas. (equivalentes a 144.242'91 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 21.302.245 ptas. (equivalentes a 128.029'07 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001047.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Alburquerque.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 28.800.000 ptas. (equivalentes a 173.091'49 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: UREÑA TORRECILLA CONSULTORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 24.949.210 ptas. (equivalentes a 149.947'77 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001045.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Valverde de Leganés.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 28.800.000 ptas. (equivalentes a 173.091'49 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: VORSEVI, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 24.710.900 ptas. (equivalentes a 148.515'50 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001043.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en San Vicente de Alcántara.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 28.800.000 ptas. (equivalentes a 173.091'49 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: SEGURIDAD Y CONSULTORIA EXTREMEÑA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 25.776.000 ptas. (equivalentes a 154.916'88 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001041.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Monesterio.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 28.800.000 ptas. (equivalentes a 173.091'49 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: EMILIO GONZALEZ ZAMORA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 25.056.001 ptas. (equivalentes a 150.589'60 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001039.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de estación depuradora de aguas residuales en Montehermoso.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 7-7-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 25.200.000 ptas. (equivalentes a 151.455'05 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: ARISTOS INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 21.943.140 ptas. (equivalentes a 131.880'93 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de encauzamiento de arroyo en Villar del Rey.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: DCV2001013.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de encauzamiento de arroyo en Villar del Rey.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 10-5-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 14.400.000 ptas. (equivalentes a 86.575'74 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de noviembre de 2001.
- b) Contratista: EXTREMEÑOS INGENIEROS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 12.900.000 ptas. (equivalentes a 77.530'56 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 6 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2001, por el que se somete a Información Pública la cesión de terrenos anexos al antiguo trazado de la carretera EX-118 (antes CC-713).

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor la cesión de un tramo del antiguo trazado de la carretera EX-118 (antes CC-713), comprendido entre los p.p.k.k. 28,225 al 28,330. Término municipal: Castañar de Ibor y habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya cesión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 9 de noviembre de 2001.—El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 7 del Plan Parcial número 2.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 7 dentro del Plan Parcial número 2, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Aprobado inicialmente, en sesión plenaria del día nueve de julio de 2001, el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 7 dentro del Plan Parcial número 2, y

ATENDIDO que sometido el proyecto a información pública durante

el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el periódico HOY y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan producido alegaciones.

En armonía con lo preceptuado en los artículos 110, 111, 112 y 122 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 7 dentro del Plan Parcial número 2.

SEGUNDO.—Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, tablón de anuncios del Ayuntamiento y el periódico HOY de la provincia, remitiendo copia al Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

TERCERO.—Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo se notificará a todos los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, facultando al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, de la interposición de dicho recurso.

Podrá interponer cualquier otro que estime procedente.

Cabeza la Vaca, a 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, MANUEL VAZQUEZ VILLANUEVA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 15 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de Estudios de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2001

han sido aprobados inicialmente los siguientes Estudios de Detalle:

1.—Estudio de Detalle en la calle Buenavista c/v a C/. Vistahermosa de Don Benito según proyecto redactado por el Arquitecto de este Ayuntamiento don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto reajustar la alineación prevista por el PGOU para la calle Buenavista en su intersección con la calle Vistahermosa de Don Benito en el plano de alineaciones B-9, Hoja n.º13.

2.—Estudio de Detalle en la calle Caramanchos de Don Benito según proyecto redactado por el Arquitecto de este Ayuntamiento don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto reajustar la alineación prevista por el PGOU para la calle Caramanchos de Don Benito en el plano de alineaciones B-9, Hoja n.º12.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a Información Pública por quince días, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, 15 de octubre de 2001.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2001, sobre nombramiento de D.ª Mercedes Montero Ortiz como funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento de D.ª Mercedes Montero Ortiz, funcionaria de carrera, de la Escala Administración General, Subescala de Auxiliar Administración, de la plantilla de este Ayuntamiento según Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2001.

Granja de Torrehermosa, a 5 de noviembre de 2001.—El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2001, sobre acuerdo de necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «El Perú».

En cumplimiento con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 j de la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2001 se ha acordado la necesidad de ocupación de la finca no incorporada a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución «El Perú» cuya descripción es la siguiente:

Finca propiedad de Telefónica de España, S.A.

Parcela al sitio de Cabezarrubia y Cardenillo cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Prolongación calle Sanguino Michel.
- Sur: Resto finca telefónica.
- Este: Resto finca Telefónica.
- Oeste: Prolongación calle Sanguino Michel.

Inscripción: Libro 598, tomo 1.648, folio 130, finca 33.021, inscripciones 4.^a y 5.^a

Cargas: No constan

Superficie a expropiar: 646 m²

Lo que se hace público para general conocimiento.

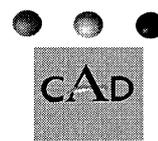
Cáceres, 19 de octubre de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.232716. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerenana@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

